

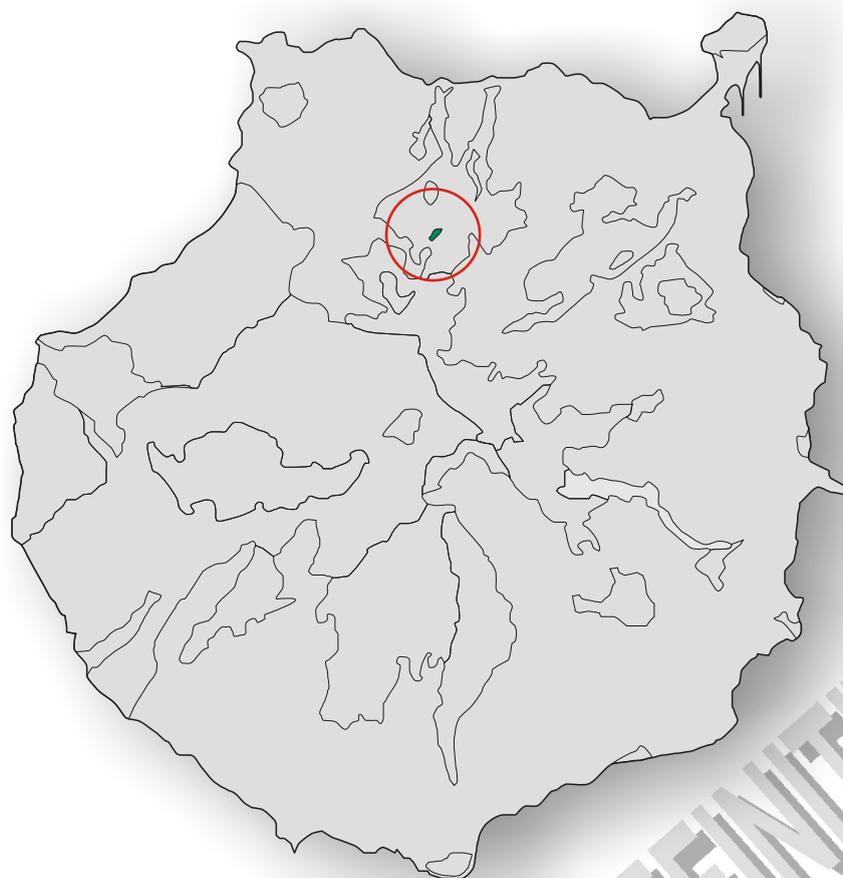


CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Plan Director



Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro



APROBACIÓN

DEFINITIVA

Documento Informativo

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the official stamp.

DOCUMENTO INFORMATIVO

RESERVA NATURAL INTEGRAL DE BARRANCO OSCURO



INDICE

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha
a cordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO.....	4
2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN.....	4
3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN.....	5
4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.....	5
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA.....	6
6. DESCRIPCIÓN GENERAL, EN SU CASO, DE LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN.....	6
II. INFORMACIÓN TERRITORIAL.....	7
1. MEDIO FÍSICO.....	7
1.1 FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA.....	7
1.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	7
1.2.1. Geología.....	7
1.2.1.1 Antecedentes geológicos.....	7
1.2.1.2 Episodios volcánicos y episodios sedimentarios.....	9
1.2.2 Geomorfología.....	11
1.2.2.1. Formas de origen volcánico.....	12
1.2.2.2. Formas de origen continental.....	12
1.3. CLIMA.....	13
1.3.1. Temperaturas.....	16
1.3.2. Precipitaciones.....	17
1.4. HIDROLOGÍA.....	20
1.5. SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA.....	21
2. MEDIO BIÓTICO.....	26
2.1. FLORA Y VEGETACIÓN.....	26
2.1.1. Principales Comunidades vegetales.....	27
2.1.1.1. Fragmentos de formación secundaria de laurisilva.....	27
2.1.1.2. Cultivos con arboleda dispersa.....	29
2.1.1.3. Matorrales de las laderas de solana.....	30
2.1.2. Inventario florístico.....	31
2.1.3. Grado de protección y/o amenaza.....	37
2.2. FAUNA.....	40
2.2.1. Inventario.....	41
2.2.1.1. Fauna vertebrada.....	41
2.2.2. Grado de protección y/o amenaza.....	42
3. ACTIVIDADES INCIDENTES EN EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.....	46
4. UNIDADES DE PAISAJE Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.....	47
4.1. UNIDADES DE PAISAJE.....	47





	La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha de acuerdo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente de las Las Palmas de G. C. El Secretario de la Comisión	
4.1.1. Calidad Visual del Paisaje.....		47
4.1.1.1. Descripción de las características visuales básicas.....		48
4.2. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.....		50
5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.....		51
5.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN VIGENTE DEL TERRITORIO.....		51
5.1.1. Referencia a Las Directrices Generales de Ordenación.....		51
5.1.2. El Plan Insular de Ordenación.....		55
5.1.3. LOS PLANES DE ORDENACIÓN URBANA.....		56
5.2. USOS Y COBERTURAS.....		58
5.2.1. Usos.....		58
5.2.2. Coberturas.....		58
5.3. POBLACIÓN Y POBLAMIENTO.....		58
5.3.1. Población.....		58
5.3.1.1. Actividades económicas.....		59
5.3.2 Estructura de la propiedad.....		59
5.3.3. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.....		62
5.3.3.1. Patrimonio arquitectónico.....		62
5.3.3.2. Patrimonio arqueológico.....		62
5.3.3.3. Patrimonio etnográfico.....		62
6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL.....		63
6.1. INSTRUMENTOS DE ORDENACION EN LA RESERVA NATURAL INTEGRAL.....		63
6.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTE.....		66
6.3. LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACIÓN.....		68



Handwritten signature in blue ink





I. INTRODUCCIÓN.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.

El Secretario General



Este espacio, con una extensión de 35,2 hectáreas, se encuentra comprendido en el marco que compone el Parque Rural de Doramas.

Es un reducto donde se conserva una de las mejores muestras de laurisilva de Gran Canaria, siendo un barranco muy encajado de reducidas dimensiones, que se encuentra relativamente degradado por la actividad antrópica especialmente por los pequeños cultivos de carácter residual que persisten dentro del mismo y por los que se encuentran inmediatamente fuera de sus límites.

Forma parte del que fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias como Parque Natural de Doramas y reclasificado con la aprobación el 16 de noviembre de 1994 de la Ley de Espacios Naturales como Reserva Natural Integral, categoría ésta que mantiene en la actualidad el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las *Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias*.

El acceso a la Reserva Natural Integral se hace por la carretera GC-75.

2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN.

La redacción del Plan Director de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro se justifica por lo ordenado en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, que hace referencia a los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos en cuanto al contenido y determinaciones.

El objeto del presente Plan Director de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro es el de instrumentar los objetivos de conservación de este Espacio Natural, de acuerdo con la definición de Reserva Natural Integral recogida en el artículo 48.9 del *Texto Refundido*: "*Son Reservas Naturales Integrales aquellas, de dimensión moderada, cuyo objeto es la preservación integral de todos sus elementos bióticos y abióticos, así todos los procesos ecológicos naturales y en las que no es compatible la ocupación humana ajena a fines científicos*".

Con esta directriz general se procederá a la redacción del presente Plan Director de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro.





3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
del día de la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:

Las Palmas de G. C.
El Presidente de la Comisión



La Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro alberga un reducto de la mejor y más completa muestra de laurisilva de Gran Canaria, por lo que su interés radica en conservar un ecosistema prácticamente desaparecido. Este cuenta con una gran riqueza florística y faunística endémica, sobre todo de invertebrados.

Entre la flora se incluyen más de 40 especies endémicas de Canarias, una docena de las cuales son exclusivas de Gran Canaria.

Para algunas de estas especies, en La Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro se encuentra la mayor parte, cuando no la totalidad, de sus efectivos poblacionales.

La declaración como reserva natural integral se hizo con el propósito de salvaguardar la laurisilva que alberga, al tiempo que promover su recuperación. Por esto sus límites abarcan también zonas deforestadas, para conseguir que dicha comunidad se extienda más allá de su actual distribución. Además del interés de la zona por su contribución a mantener procesos ecológicos esenciales destaca el singular paisaje de gran belleza que posee este pequeño barranco.

4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.

El Plan Especial de Protección de Espacios Naturales (PEPEN) incluyó Barranco Oscuro con la ficha A14.5. Entre sus determinaciones se alude al interés científico-recursos didácticos, repoblación urgente, prohibición de caza de aves y prohibición del pastoreo.

La Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias lo incluyó como parte del Parque Natural de Doramas y fue reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

Con posterioridad, dicha ley fue derogada por el *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, manteniéndose la misma figura de protección.

Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 7 de octubre de 1999 se propuso el ámbito de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro como Lugar de Interés Comunitario. En aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres la Comisión Europea aprobó posteriormente la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica (Decisión de la





Comisión de 28 de diciembre de 2001), donde se incluye Barranco Oscuro (LIC ES7010004).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
se incluye Barranco Oscuro, expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA.

Las Reservas Naturales, de acuerdo con el artículo 245 del Texto Refundido, tienen la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (ASE) a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por lo que la descripción de la misma corresponde a la descripción de la propia Reserva Natural.

De este modo se reconoce la fragilidad ecológica y/o paisajística del espacio, aconsejando importantes cautelas frente a los nuevos usos. Así mismo, para poder controlar mejor las acciones que puedan repercutir negativamente sobre la reserva se ha declarado una estrecha zona exterior en el cauce oeste del barranco y otra en los lomos de ambos lados del espacio como área de sensibilidad ecológica (A.S.E.).

6. DESCRIPCIÓN GENERAL, EN SU CASO, DE LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN.

La Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro carece de Zona Periférica de Protección como tal, si bien está incluido dentro del Parque Rural de Doramas, por tanto, este espacio natural funciona como área de protección de la mencionada Reserva Natural Integral.





II. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

1. MEDIO FÍSICO.

1.1 FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



La isla de Gran Canaria, está situada, entre los 27°44' y 28°11' de latitud Norte y los 15°22' y 15°50' de longitud Oeste; tiene aproximadamente 1560 km², posee una forma casi circular y tiene forma de pirámide truncada, elevándose desde los 3.000 m. de profundidad, llegando a alcanzar una altitud de 1.949 m., sobre el nivel del mar, en su zona central (pico de las Nieves). Esta zona divide a la isla en dos partes, y por sus vertientes se abren grandes barrancos hasta llegar al mar. Las diferencias producidas por la altitud y la orientación, así como la fragmentación morfológica del territorio insular, establecen que ésta isla sea, un medio montañoso de fuertes contrastes.

La Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, es una subcuenca o subtributario del Barranco de Tejeda, es un afluente secundario del Barranco de La Virgen, su dirección es de NE-SW comprende 35,2 hectáreas entre los términos municipales de Moya y Valleseco, limitando por el Norte con el Tablero de Moya (Moya) y con el Espigón (Valleseco); por el Este, con el interfluvio que nos lleva al Barranco de La Virgen (Valleseco); por el Sur con el Lomo de la Madrecilla (Moya), situado éste en el SW; por lo que su límite en el Oeste, viene a ser también el Lomo de la Madrecilla.

Por cuestiones que puedan repercutir negativamente en la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro y para controlar mejor las acciones que se practiquen sobre éste, los límites iniciales se prolongarán una media de 85 m de Área de Sensibilidad Ecológica, hallándose los puntos de mayor prolongación en los límites del Este (con 175 m más) y en el Sur (con 86m más).

1.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

1.2.1. Geología.

1.2.1.1 ANTECEDENTES GEOLÓGICOS.

La historia de la formación geológica general de Gran Canaria no ofrece grandes problemas de interpretación al seguir a las formaciones volcánicas, claras discordancias erosivas y sedimentarias.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Los Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión

La construcción del edificio insular se realizó en tres ciclos volcánicos bien definidos, separados por períodos que corresponden a intervalos erosivos. El primer ciclo comenzó en el Mioceno, hace 14,5 millones de años. Gran Canaria comenzó a emerger rápidamente por encima del nivel del mar. Durante el periodo eruptivo en el que predominaron los conductos fisurales se construyó un edificio insular de morfología en escudo. Tras el hundimiento de parte de este edificio recién formado, erupciones más ácidas lo cubrieron creando fuertes volúmenes en el sector actual de la Caldera de Tejeda y Tamadaba, al tiempo que plataformas inclinadas hacia el mar alcanzaron mayor perímetro por el norte y sur actual.

Desde los 9.800.000 años hasta los 4,5 m.a., la actividad erosiva se ocupó en desmantelar y modelar lo construido, acumulando los sedimentos resultantes en la periferia.

El segundo ciclo eruptivo se desencadena desde los 4,5 m.a., hasta los 3,4 m.a. durante el plioceno inferior. Un nuevo período de erupciones basálticas fisurales y de aglomerados tipo Roque Nublo interfiere la actividad erosiva. Potentísimas erupciones modifican los relieves preexistentes, relleno barrancos (como los de las cuencas del Norte insular entre las que se encuentra Barranco Oscuro) y elevando volúmenes, cubriendo las laderas de las islas en todas las direcciones, al encontrarse los principales conductos de emisión en la cúpula central del edificio insular.

En el plioceno medio y superior, entre los 3,7 a los 2,8 m.a., se desarrolla el segundo gran intervalo erosivo. La inactividad volcánica facilitó la reexcavación de los antiguos valles colmatados por los materiales del segundo ciclo eruptivo y relleno de los grandes valles aluviales en forma de abanico de la desembocadura del Barranco de Tirajana, en el SE de la isla.

El tercer ciclo, o ciclo reciente se inicia desde hace 2,8 m.a., hasta épocas prehistóricas.

Se trata de un nuevo período de emisiones basálticas que afecta casi exclusivamente a la mitad nordeste de la isla.

La intervención de los procesos constructivos y erosivos a lo largo de los más de 14 millones de años de existencia de la isla emergida ha dado lugar a un relieve abrupto caracterizado por la alternancia de profundos barrancos tal y como es el caso del Barranco oscuro y de diversos tipos de interfluvios.

En Gran Canaria se puede diferenciar dos macrounidades morfológicas: la antigua, la sur-occidental (Paleocanaria), donde amplios barrancos alternan con macizos, rampas y cuchillos, y la moderna, la nororiental (Neocanaria), caracterizada por barrancos encajados de perfil transversal en "V" (Barranco Oscuro p.ej.) e interfluvios alomados, drenados por una densa red de barranquillos tributarios y donde se ubican todas las manifestaciones volcánicas del tercer ciclo volcánico.





1.2.1.2 EPISODIOS VOLCÁNICOS Y EPISODIOS SEDIMENTARIOS.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
[...]
expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



Formas Volcánicas:

Ciclo Roque Nublo

Se caracteriza por poseer diferentes tipos de materiales, debido al cambio físico del magma, en los diferentes periodos eruptivos dentro del mismo ciclo, que generalmente constituyen importantes apilamientos estratigráficos, que posteriormente son ocupados, por grandes volúmenes de brechas volcánicas, de composiciones similares.

Las lavas de este ciclo volcánico presentan un espectro litológico, bastante amplio, pero de naturaleza básica, con términos basálticos, basaníticos y tefríticos. Desde el punto de vista geográfico, no se ha observado un mayor predominio de un tipo petrológico u otro en un área determinada, apareciendo con frecuencia varios términos diferentes, en una misma secuencia vertical, a menudo estratificados.

Brecha volcánica Roque Nublo

Son estructuras de depósitos piroclásticos, que conjuntamente con la espectacularidad, explosividad, evolución, mecanismos de emisión y sus emplazamientos, hacen que su importancia haya sido estudiada con mayor detalle, por geólogos como es el caso de Anguita, entre otros.

Dentro del espacio de Barranco Oscuro, la brecha volcánica se dispone de NE a SW, siendo éste el material geológico que se encuentra con más frecuencia dentro del área de estudio, canalizándose en anteriores espacios, los materiales de dicha brecha volcánica, se apoyan de forma radial, sobre las anteriores formaciones sálicas de antiguas emisiones y sobre coladas basaníticas y tefríticas, que se corresponden con las emisiones basales del ciclo eruptivo anterior.

En la parte orientada al noreste del área de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, se pueden encontrar lavas basálticas, basanísticas y tefríticas.

Dada las características estructurales, la erosión hace de estos depósitos, morfologías de fuertes escarpes verticales y en los casos en los que el material es menos compacto se formarán cavidades. Se muestran con coloraciones diversas, entre tonos ocres claros o amarillentos y marrones oscuros, que dependerán de la proporción y la naturaleza de los depósitos, así como del grado de alteración del mismo y también de la colonización de los líquenes.

La fracción lítica es muy diversa en cuanto a su litología, predominando los fragmentos tefríticos sobre los basaníticos, y en mucha menor medida, se





encuentran fragmentos traquifonolíticos, cinéticos o gabroides. Suelen ser porfídicos y tienen forma subredondeadas. Es frecuente también la presencia de fragmentos porfídicos de pómez, casi siempre alterados, con formas de globos y tamaños milimétricos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de mayo de 2010, aprobó el presente expediente.
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



Los fragmentos mayores, tienen composiciones, texturas y abundancias semejantes a los líticos más pequeños, por su rareza en las islas cabe destacar la presencia de fragmentos de anfibolita, pero se encuentran a bastante distancia de la zona de estudio.

Ciclo Post Roque Nublo

Tras las emisiones del Ciclo Roque Nublo y el periodo de calma eruptiva, éste intervalo de tiempo, fue suficiente, como para generarse un relieve importante, que hace que los materiales volcánicos, se dispongan mediante fuertes discordancias erosivas, respecto a los anteriores.

Este nuevo episodio eruptivo, se inicia en el Plioceno. Las emisiones están representadas por materiales lávicos y piroclásticos de proyección, originados en erupciones fundamentalmente de tipo estromboliano, que siguen en la mayoría de los casos, un régimen fisural paralelo y se dividirán para una mejor comprensión y datación cronológica en tres fases o etapas siguiendo criterios estratigráficos relativos a la conservación, estructura y discordancia de sus depósitos.

En el caso del área comprendida por la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, sólo se van a encontrar materiales pertenecientes al Ciclo Post Roque Nublo Inferior.

Ciclo Post Roque Nublo Inferior: Lavas basanítico – nefeliníticas

Dentro de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, se intercalan lavas basanítico – nefeliníticas con una brecha de tipo Roque Nublo, como anteriormente se ha descrito.

Estos depósitos se localizan en el centro-norte de este espacio, y paralelos a la brecha Roque Nublo, en su parte septentrional con dirección NO y hacia el SW.

Los centros de emisión de estas lavas, debieron constituir un vasto campo de volcanes, gran parte de ellos fueron inhumados por emisiones posteriores y otros se encuentran hoy desmantelados.

Un aspecto morfológico, donde la discordancia entre ciclos es muy evidente, es donde existen cambios bruscos de coladas delgadas, alteradas y escoriáceas (que serán las más antiguas y potentes) y las basanítico – nefeliníticas del Ciclo Post Roque Nublo (que resultan más frescas y con disyunciones columnares).





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
de 10 de mayo de 2011, acordó
presentar
al Presidente
de las Islas de C. C.
El Secretario de la Comisión

En general, se trata de coladas “aa”, con bases y techos escoriáceos y zonas centrales masivas y compactas. Sus bases escoriáceas y brechoides, son bastante potentes. A menudo presentan, tal y como se comentó con anterioridad, disyunción columnar prismática, visualmente muy espectacular, siendo su composición fundamentalmente básica. A simple vista, son rocas oscuras, algo vesiculares, con abundancia de cristales de olivino y piroxeno. Las condiciones climáticas húmedas de la zona, han favorecido su alteración.

La composición basanítico – nefelinítica, de las bombas del entorno, coinciden con las coladas Post Roque Nublo e inducen a pensar que éstas hayan surgido de él. Los piroclástos de esta zona, están bastante compactados y oxidados, la estratificación de ésta área, buza periclinalmente, hasta cerrarse y adquiere una coloración rojiza.

Formas Sedimentarias:

La síntesis de la evolución morfológica del entorno de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, se caracteriza por poseer procesos de desalojo y modelado de materiales, generadas por modificaciones en los relieves volcánicos construidos.

Tras la formación del espectacular “*cone sheet*”, de la Caldera de Tejada, que ha experimentado, en su evolución, un hundimiento coetáneo al finalizar el primer ciclo magmático, que fue rellenado por los materiales de las últimas emisiones del ciclo, una excavación miocena, la actividad volcánica cesa durante un largo tiempo hasta el inicio del plioceno, un relleno de materiales del segundo ciclo en el plioceno y una posterior fase de reexcavación ininterrumpida hasta la actualidad. En este período erosivo se genera un impresionante relieve de barrancos (Barranco Oscuro p.ej.) que posteriormente actuaron como canales de flujo de las emisiones volcánicas más recientes (tercer ciclo de la formación de Gran Canaria).

1.2.2 Geomorfología.

Tras la formación del escudo insular, cuyas dimensiones originales pudieron ser semejantes a las de la isla actual e incluso algo mayores, la actividad magmática se reanudó inmediatamente sin mediar un lapsus de tiempo apreciable con la formación del escudo. El inicio de las erupciones sálicas de materiales altamente diferenciados - traquitas y riolitas - , precede al colapso de la cúpula central de la isla, dando como resultado la formación de una enorme caldera (Tejada), de unos 15 Km. de diámetro.

Los rasgos geomorfológicos más destacados que se pueden ver en el entorno de Barranco oscuro son Los Riscos de Chapín y La Caldera de Tejada. La evolución magmática de dicho edificio volcánico, dio paso a la emisión de grandes





volúmenes de lavas e ignimbritas, las cuales configuran el sustrato visible más antiguo sobre el que evolucionarían las unidades volcánicas posteriores. Para parte del entorno de Barranco Oscuro, este sustrato es la base sobre la que se apoyan los materiales que constituyen el soporte actual del territorio colindante.

Comienza el ciclo Roque Nublo, que se canaliza hacia las zonas bajas por los barrancos antiguos, constituyendo progresivamente importantes apilamiento lávicos. En un momento dado del Plioceno, el comportamiento efusivo de las erupciones se modifica, dando paso a violentas explosiones que originan enormes depósitos de brechas (Brecha Roque Nublo).

En el entorno de Barranco Oscuro, domina también un relieve abrupto de barrancos importantes como son el de La Virgen —Andén y el de Madrelagua, mientras que en el centro del territorio domina el valle y los interfluvios de las cabeceras de las dos grandes cuencas del Norte de la isla, Azuaje y Tenoya, quedando el municipio dividido de la Caldera de Tejeda por la arista del filo de los Riscos de Chapín, la cual une los picos más prominentes del entorno del área de estudio en este caso, en el municipio de Valleseco (Moriscos y Constantino).

En la parte Noreste del área de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, nos podemos encontrar lavas basálticas, basaníticas y tefríticas

1.2.2.1. FORMAS DE ORIGEN VOLCÁNICO.

La mayor parte del área de estudio, está compuesta por brecha volcánica del ciclo Roque Nublo con coladas de basaltos y lavas basanítico-tefríticas, ocupando casi el 70% de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro. Por cantidad de materiales le sigue el ciclo Post Roque Nublo, con lavas basanítico-nefeliníticas.

1.2.2.2. FORMAS DE ORIGEN CONTINENTAL.

Como ya se indicó anteriormente, los ciclos Roque Nublo y Post Roque Nublo, contribuyen de manera principal a la formación del relieve, por apilamientos de coladas y brechas volcánicas que al ser incidido por la red de drenaje, da lugar a ese modelo de interfluvios con superficie de buzamiento suave si son coladas superficiales, y limitados por fuertes escarpes, si son basaltos los que dan los relevos culminantes.

La red de drenaje de la zona del entorno inmediato de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, es realmente densa y jerarquizada. Estas superficies residuales, pueden estar encajadas en el interior de los valles de los barrancos. Suelen ser materiales detríticos, procedentes de la denudación del relieve insular.





Según los grados de pendientes, arroyadas etc. de los tramos de barrancos, tendrá éste un funcionamiento más o menos dinámico.

En éste caso, se trata de depósitos de sedimentos poco seleccionados, constituidos por arenas, cantos de composición eminentemente básica. Corresponden a tefritas y basanitas del Ciclo Roque Nublo, aunque también podemos observar algún que otro canto aislado de garbos y basaltos. Son materiales heterométricos con tamaños comprendidos entre los 2 y los 35 cm. la mayoría, y varían desde subangulosos o subredondeados. Debido a que el depósito presenta ciertas características de terraza, se ha desarrollado un pequeño suelo y es una zona aprovechada para el cultivo lo cual dificulta la visualización del mismo.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
acordó la aprobación definitiva del presente
proyecto:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



1.3. CLIMA.

Aspectos climáticos generales.

Las características climáticas de Canarias, no sólo vienen definidas por los valores que habitualmente se manejan, tales como las precipitaciones, temperaturas, tasas de insolación, humedad y viento entre otros; sino también por la localización del área de interés y el relieve, como condicionantes en el comportamiento atmosférico.

Entre las latitudes 27° y 29°N, el Archipiélago Canario se encuentra en un área de transición entre el clima templado y el tropical. El cinturón de las altas presiones subtropicales, a esta latitud es uno de los factores que en mayor medida caracteriza el clima en Canarias.

La influencia del anticiclón de las Azores permite el dominio del buen tiempo y genera el tiempo que conocemos como “normal o de alisios”. Estos vientos templados, cargados de humedad, vienen del NE y propician la formación del conocido “mar de nubes” en las vertientes de barlovento a la altura de las medianías. En la zona de estudio:

- **Área de influencia del mar de nubes:** La orografía favorece el choque de las masas de aire húmedo y el ascenso favorece su condensación, lo que da lugar a la frecuente formación de una capa de estrato-cúmulos (mar de nubes) en la fachada de barlovento de la isla. Hasta los 800 m sobre el nivel del mar, aproximadamente, queda por debajo de las nubes la mayor parte del año. “Bajo la nube”, las precipitaciones son de moderadas a bajas según se desciende en altitud. A pesar de esto, la humedad relativa del aire se mantiene en valores elevados, por lo que resulta ser un clima templado con veranos frescos (la nube reduce la insolación) e inviernos fríos. El régimen interanual de las





precipitaciones es irregular y la estación lluviosa se corresponde con los meses de noviembre a enero.

- **Franja de contacto con el mar de nubes:** Es la zona donde se alcanza el máximo de humedad relativa del aire y una precipitación por contacto (precipitación horizontal) con las masas forestales. La alta frecuencia del tiempo de los alisios en las islas, confiere a estos ámbitos de choque de la nube, que va desde los 800 m a los 1.500 m sobre el nivel del mar, una mayor regularidad en el régimen de precipitaciones, totalmente diferente al resto de los regímenes existente entre las masas forestales y los recursos hidráulicos, debido al número de pozos y galerías existentes en este ámbito climático.
- **Área ubicada por encima del mar de nubes:** es la zona que está comprendida entre los 1.500 m y las cumbres. Aunque las invasiones de la nube hasta la arista de los riscos y de las vertientes insulares (barlovento y sotavento) es ocasional, es en este ámbito donde la humedad relativa del aire sufre un fuerte descenso que marca el carácter seco de la cumbre, aunque paradójicamente es la zona que recibe las mayores precipitaciones de la isla. Las precipitaciones se deben a las dinámicas atmosféricas frontales, tanto de las perturbaciones derivadas de las borrascas de componente oeste, como de las producidas por mecanismos de gota fría, pero con una dominante claramente norte. Son lluvias de carácter torrencial, pudiéndose recoger en un solo día el valor medio interanual, característica que explica la fuerte erosión a la que se ve sometida la cumbre por los agentes atmosféricos. Esporádicamente se producen precipitaciones níveas y en forma de agua-nieve, debido a la altitud y la exposición.

Los alisios junto con la denominada Corriente Fría de Canarias, que baña nuestras costas, mantienen las temperaturas suaves que debido a las altas tasas de insolación deberían ser mucho más elevadas. Los procesos de convección y formación de nubes en Canarias se maximizan por el efecto canalizador de las masas de aire húmedo, del relieve canario.

No obstante, conviene señalar que tal estabilidad general no contradice la existencia de diferencias microclimáticas determinadas por la morfología del relieve y las diferencias de cota. En este sentido, existen variaciones climáticas según se trate de puntos elevados o por el contrario, de zonas en vaguada o las "hoyas" en general.

Conviene señalar que las temperaturas medias son más bajas en aquellos lugares expuestos al alisio que en los resguardados; a la inversa, la humedad relativa es mayor en los primeros que en los segundos. Por ello, en los lugares expuestos, los meses más cálidos son también los más húmedos por ser entonces cuando es más importante la circulación del alisio, mientras que en los lugares resguardados estos meses coinciden con los más secos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de Mayo de 2014, en el expediente:

Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión





Aspectos climáticos del entorno de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de febrero de 2013, ha acordado el presente expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión.



Situado en el sector de barlovento de la isla de Gran Canaria, el área de estudio (la Reserva Integral de Barranco Oscuro), se encuentra sometido la mayor parte del año a la influencia de los vientos alisios. Éstos, junto con la altitud y el relieve, constituyen los principales factores condicionantes de sus características climáticas.

La dinámica atmosférica regional se organiza en torno a la alternancia temporal de la influencia de anticiclones cálidos subtropicales y de borrascas (la cola con más frecuencia que el cuerpo) del frente polar que, aunque con poca frecuencia, alcanzan estas latitudes. El predominio de la dinámica asociada al Anticiclón de las Azores determina que el tipo de tiempo más frecuente en Canaria sea el propio del régimen del Alisios de NE. Ello supone una particular estructura vertical de la troposfera, dando lugar a una inversión térmica en las capas altas que son la base y origen de la formación del mar de nubes, techo de la inversión que separa una capa inferior, húmeda y relativamente fresca, de otra superior, cálida y seca.

El relieve supone un obstáculo al soplo del Alisio, el cual se ve obligado a ascender, se enfría adiabáticamente, se satura y alcanza con frecuencia el grado de condensación. Distintos factores del medio físico y biótico influyen sobre la distribución climática, entre los cuales se pueden enumerar: la altitud, la orientación, la exposición, la pendiente media, las características geomorfológicas del relieve de la zona de estudio (cuenca moderada hidrográfica-topográfica) y la cubierta biológica, entre otras, dan a éste enclave una serie de particularidades climáticas.



Foto 1. Las diferencias de humedad que existen entre ladera de solana y umbría repercuten notablemente en la vegetación. Obsérvese como la vertiente de umbría (a la izquierda) posee una vegetación más densa que la vertiente de solana.





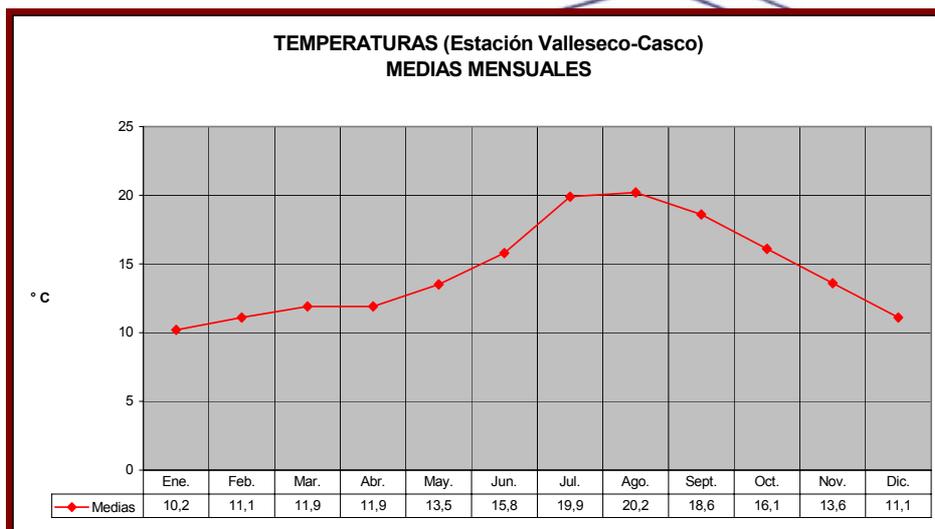
La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha
a cordo la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.
El Presidente de la Comisión



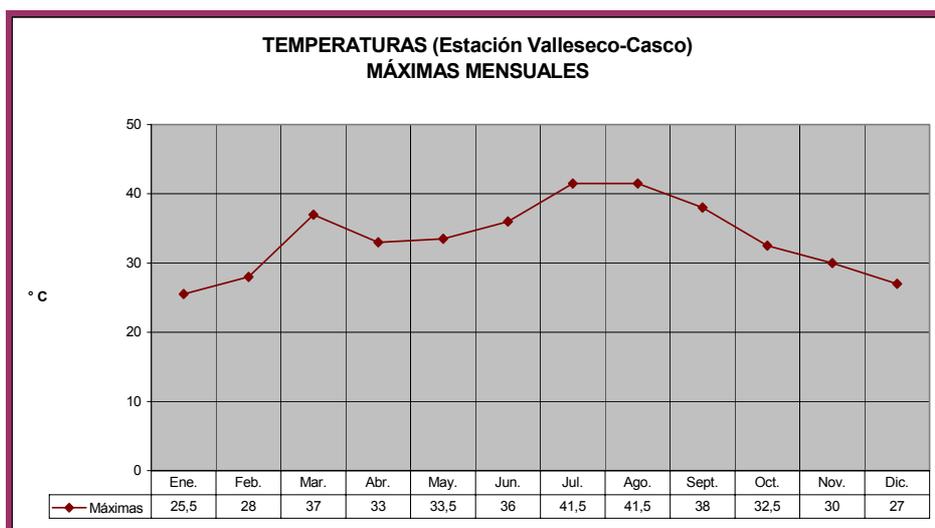
1.3.1. Temperaturas.

El análisis de las temperaturas máximas y medias permite caracterizar el clima de una zona determinada y tener mejor conocimiento de las variaciones térmicas que se producen a lo largo del año. Utilizando los datos aportados por el Instituto Nacional de Meteorología para la Estación de Valleseco-Casco se obtienen los siguientes valores gráficos:



Fuente: Instituto Nacional de Meteorología para la Estación de Valleseco-Casco.

Los datos evidencian el carácter benigno de las temperaturas, las escasas oscilaciones que se producen entre unos meses y otros y una cierta estacionalidad, pero no demasiado remarcada. Como puede apreciarse, en el gráfico, las temperaturas máximas absolutas llegan a superar los 41°C, aunque son momentos muy puntuales.



Fuente: Instituto Nacional de Meteorología para la Estación de Valleseco-Casco.





1.3.2. Precipitaciones.

Valores Medios Anuales

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



La caracterización climática del entorno de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, se realizará a partir de los datos de cuatro estaciones pluviométricas que resultarán representativas, dado que el ámbito de estudio de dicha área es bastante reducido.

Los datos más representativos de las estaciones consideradas son los que a continuación se recogen:

Estación	Serie de años	Altitud (m)
055 – Las Madres	1950 – 51/1989 – 90 (40 años)	557
033 – Valleseco	1950 – 51/1989 – 90 (39 años)	960
006 – Valsendero	1950 – 51/1989 – 90 (40 años)	875
098 - Retamilla	1950 – 51/1989 – 90 (40 años)	1.370

Fuente: Plan General de Ordenación de Valleseco. (2000).

Estación	Precipitaciones Media Anual (mm)	Media de las Precipitaciones Máxima en 24 Horas anuales (mm)
Las Madres	626.71	69.49
Valleseco	820.76	87.54
Valsendero	825.62	88.58
Retamilla	987.82	109.39

Fuente: Plan General de Ordenación de Valleseco. (2000).

Datos pluviométricos generales de las estaciones correspondientes a Valleseco		
Estación	Cuenca Hidrográfica	Precipitación Anual Media de las Cuencas Hidrológicas para una serie de 30 años (hasta 1.981) (mm)
Las Madres, Valleseco, Valsendero y Retamilla.	Azuaje	658

Fuente: Plan General de Ordenación de Valleseco. (2000).





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de Septiembre de 2000, acordó aprobar el presente Plan General de Ordenación de Valleseco-Casco. El Secretario de la Comisión

Como se constata en las tablas realizadas, la lluvia es irregular en el tiempo. La regularidad anual de las precipitaciones es superior en la franja afectada por el mar de nubes debido a la disposición orográfica de las cumbres y medianías altas del municipio ante la llegada de los tiempos perturbados y a la incidencia del “mar de nubes” en ésta franja de máxima condensación. Sin embargo, a un año lluvioso puede antecederle o seguirle otros de marcada carencia en las precipitaciones.

Los datos pluviométricos de las cuatro estaciones correspondientes al entorno de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro tienen cierta concordancia, con el mapa topográfico del territorio, debido a la exposición del territorio frente al tiempo dominante.

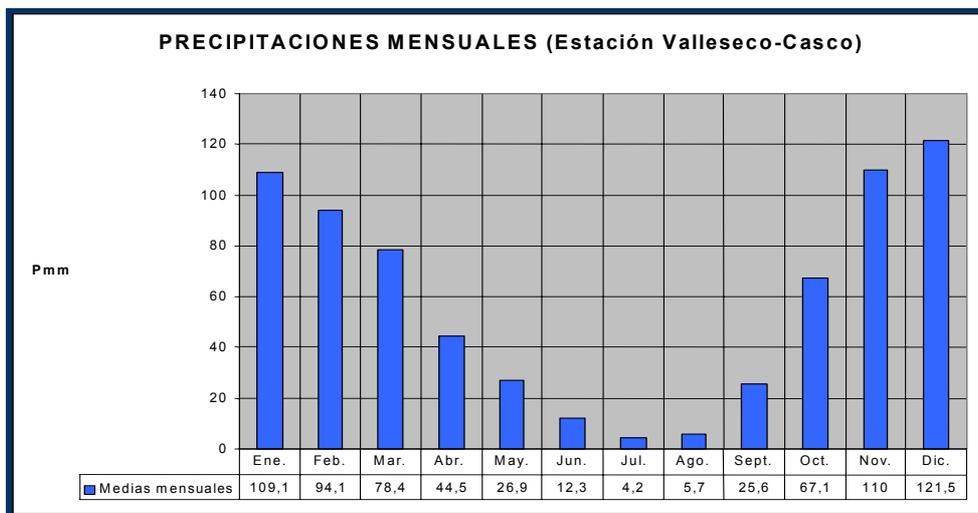
Evolución Anual de las precipitaciones

Para analizar la distribución de las precipitaciones a lo largo del año se han analizado los datos correspondientes a la Estación Meteorológica de Valleseco-Casco perteneciente a la red del Instituto Nacional de Meteorología.

A partir de los datos correspondientes a las precipitaciones mensuales registradas entre 1.965 y 1.998 que se recogen en la tabla que se adjunta, se obtienen los siguientes resultados.

Precipitación año más húmedo (1.979)	1.124,4 mm
Precipitación media del período.	723,7 mm
Precipitación año más seco (1.966)	398,2 mm

Fuente: Plan General de Ordenación de Valleseco. (2000).



Fuente: Plan General de Ordenación de Valleseco.(2000).





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha
 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Los Prácticos de G. G.
 El Secretario de la Comisión



Se observa que las precipitaciones máximas se producen en noviembre–diciembre–enero con valores entre 110 y 121,5 mm/mes. El mínimo se produce en junio–julio–agosto con valores entre 4,2 y 5,7 mm/mes.

1.4. HIDROLOGÍA.

Rasgos generales del funcionamiento del ciclo hidrológico

El aprovechamiento del agua en el ámbito cercano a la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, tanto cuando procede de la escorrentía superficial como subterránea (a través de pozos y galerías), pone de manifiesto la preocupación que se tiene sobre los recursos hídricos que condicionan el funcionamiento de la zona de estudio.

Hubo manantiales importantes en el ámbito inmediato del la zona de estudio, pero actualmente se encuentran muy reducidos, quedando algunos de moderado caudal (1l/seg.) en las partes altas de la cuenca de Tejeda.

Las características hidrológicas del territorio, vienen precisadas por la situación espacial y geográfica, dada la influencia del alisio, pues se localiza en la vertiente de barlovento de la isla y orientado al Noreste, expuesto a los alisios y, por consiguiente, la posibilidad de una alimentación hídrica anual muy superior a la media insular.

Del agua procedente de las precipitaciones anuales caídas en la isla (466 Hm³), aproximadamente un 65% es retenida en las capas superficiales del terreno - bien por el propio suelo, bien por la vegetación - , o devuelta a la atmósfera por evaporación directa o a través de la transpiración de la vegetación, un 16% compone el arrobamiento superficial que, analizado por la red de drenaje, se pierde si no es captado por tomaderos realizados a pie de cauce o mediante presas de embalse; y la porción restante se infiltra pasando al subsuelo y por tanto al acuífero insular.

Por lo que respecta a los recursos superficiales, tanto el propio ámbito de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, como su entorno inmediato está atravesado por importantes barrancos, destacando en la cuenca hidrográfica de Azuaje, el Barranco de la Virgen (del que es subcuenca, la zona de estudio) y en la cuenca de Tenoya, el Barranco de Madrelagua.





1.5. SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
10 de mayo de 2011, APRÓBACION DEFINITIVA del presente
expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



Aspectos generales.

El suelo constituye el soporte básico de los ecosistemas terrestres y el recurso fundamental de los sistemas productivos agrarios. Su génesis está ligada a diversos factores geológicos, bióticos, topográficos, climáticos y antrópicos, en los que la escala temporal juega un papel determinante.

La baja tasa de renovación de este recurso y sus implicaciones productivas y ecológicas proporcionan al suelo un destacado valor como recurso natural valor que se refuerza ante su escasez, en un entorno que por sus características físicas han limitado en gran medida los procesos de formación edafogénica.

El suelo cultivable es un recurso muy escaso en toda la isla. El origen volcánico de la misma da lugar a un tipo de roca que, bajo las condiciones climáticas actuales requieren un largo lapso de tiempo para la edafogénesis. Por otra parte, la fuerte capacidad erosiva de las aguas torrenciales provoca el arrastre del suelo no protegido por la vegetación. En este caso, la deforestación de la isla y el abandono de cultivos tienen consecuencias negativas e irreversibles.

Las principales limitaciones que presentan estos suelos derivan del reducido espesor efectivo, los severos riesgos de erosión, las pendientes acentuadas y las crisis hídricas: deficiencias de agua durante el periodo seco estival y exceso de agua durante los momentos de mayores precipitaciones.

Los suelos presentes en el ámbito de estudio son aquellos denominados, suelos poco evolucionados, son suelos en los que, bien por formarse sobre un material geológico reciente, o bien porque su posición topográfica sobre superficies de fuertes pendientes (barrancos, acantilados y otros), favorece la erosión, presentan un escaso espesor y un bajo contenido en elementos finos, los más reactivos y de mayor importancia en la fertilidad del suelo.

Constituyen, por lo tanto, suelos no aptos para la agricultura intensiva, aunque en determinadas situaciones constituyen el sustrato de una vegetación de indudable interés ambiental en esta isla.

Coexisten dos tipos de suelos en el entorno inmediato a la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro: Alfisoles e Inceptisoles, además de los Litosoles, que afloran con profusión y es fácil observarlos en asociación con el resto de órdenes edáficos, especialmente en las cumbres.

El orden dominante en cuanto a extensión superficial es el de los Inceptisoles, especialmente en la forma de los subgrupos umbrept y andept. Aparecen tanto como unidades más o menos puras, y también, más frecuentemente, en





asociación con litosoles, tal y como ocurre en la cabecera del barranco de Azuaje y los riscos que separan ésta de la cuenca de Tejeda.

Son suelos con una amplia variabilidad morfológica y genética, de escaso desarrollo y evolución, que se corresponderían con los suelos marrones de la clasificación española. Se asocian a ambientes secos, por lo que, en condiciones naturales, denotan carencias hídricas durante buena parte del año. Tienen, además, una escasa capacidad de retención del agua debido a su alta desagregación, ya que la fracción superior a los 2 mm supera el 75%.

La degradación de la estructura del suelo va acompañada de una compactación del mismo, de una pérdida de aireación y a menudo de acidificación. Todo ello se traduce en la pérdida de calidad de cara al aprovechamiento agrícola de estos suelos, pese a ser uno de los mejores suelos agrícolas que pueden hallarse en Gran Canaria.

Respecto a los Alfisoles, se incluyen suelos muy evolucionados y diferenciados, arcillosos, con estructura bien desarrollada. Presentan un horizonte argílico con un S/T mayor del 35 %. Es frecuente en estos suelos la individualización de sesquióxidos de hierro y manganeso, que les dan un color muy acusado, normalmente rojo.

Se encuentran situados fundamentalmente en zonas antiguas de acumulación. Estos suelos están asociados a materiales antiguos y a condiciones climáticas dentro de los regímenes hídricos ústico y xérico.

De los Subórdenes designados para Gran Canaria, Udalfs y Xeralfs, en el entorno inmediato del área de estudio, sólo aparece el primero, en asociación con Inceptisoles del tipo Umbrepts, Litosoles y, en ocasiones, también como unidad pura.

Los Udalf ocupan en asociación con otros tipos de suelos los terrenos abancalados del entorno de Valleseco-casco y Lanzarote. Corresponden por tanto a un clima subhúmedo con precipitaciones del orden de los 600-800 mm, pero mostrando también cierta estación seca estival más o menos acusada según los años. Muestran un horizonte de intensa acumulación de arcilla debido a un proceso de neoformación. La acumulación de arcillas puede llegar a ser tan intensa que en ocasiones podría derivar en condiciones de impermeabilidad en el perfil, por lo que, en cierto casos, se observan fenómenos de hidromorfismo que es necesario combatir con las técnicas adecuadas de aireación del suelo.

La mineralogía de la fracción arcillosa está compuesta principalmente por abundante haloisita fibrosa y caolinita, y también por la presencia de mica y feldespatos. La haloisita y feldespatos aumentan con la profundidad mientras que la caolinita y la mica disminuyen.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
asociación con litosoles, tal y como ocurre en la cabecera del barranco de Azuaje y los riscos que separan ésta de la cuenca de Tejeda.
Expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión





Destaca el contenido elevado de amorfos, principalmente en óxido de hierro, lo que demuestra que el proceso de alteración química prosigue en la actualidad.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
14 de febrero de 2014, ha acordado en su punto
agradecido.
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



La capacidad agrológica

De cara a la ordenación y planificación, resulta interesante conocer la capacidad de uso agrario o capacidad agrológica de los suelos, que las propias características edáficas en sí. Se definirá como la interpretación de las características y cualidades del mismo de cara a su posible utilización agraria.

La interpretación del territorio en los estudios de Planificación de los usos del suelo pasa por estudiar una serie de factores entre ellos, la topografía, los afloramientos rocosos, etc.

Dentro del ámbito inmediato de la zona de estudio sólo aparecen algunas de las clases agrológicas, contándose entre ellas algunos de los mejores suelos de la isla, aunque no por ello exentas de limitaciones fuertes, por los condicionantes del relieve.

- Uso Agrícola moderadamente intensivo.

La componen unidades asociadas a fondos de valles de sección ancha, zonas donde las características ambientales - propicias y favorables para la edafogénesis - se complementan con unas pendientes adecuadas que apenas aparecen en otros puntos del ámbito inmediato al del área de estudio.



Foto2. Huerta hortofrutícola en el sur de la Reserva.

Su capacidad de uso agrícola es elevada; sin embargo, presenta mayor número de limitaciones, ya que requiere una explotación más cuidadosa que debe incluir prácticas de conservación. La principal limitación física que presentan los suelos incluidos dentro de esta clase agrológica es su alta salinidad. El lavado abundante



de los mismos por unas precipitaciones adecuadas en volumen, suele ser suficiente para solventar estos problemas.

Los valores de erosión actual son bajos o muy bajos, mientras que los valores de erosión potencial van desde muy bajos hasta moderados, según las condiciones confluyentes: abandono de los terrenos, desestructuración del suelo, pendiente excesiva, grado de la cobertura vegetal, sentido de las labores agrícolas, etc. La deficiencia de agua durante el período seco, que se extiende desde junio hasta septiembre, así como la aparición de elementos groseros y afloramientos rocosos que afectan al empleo de maquinaria agrícola, constituyen restricciones moderadas al aprovechamiento del suelo desde una perspectiva agrícola.

Este no es el caso del ámbito de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, ya que cuenta con otro tipo de particularidades, sobre todo en base a una cobertura vegetal excepcional, ya que éste espacio es una de las pocas zonas de la Isla que conserva la laurisilva, casi en estado natural.

- Uso Agrícola con Restricciones.

Engloba suelos aptos para una utilización agrícola poco intensiva. El número de limitaciones y de restricciones de uso es mayor, por lo que requieren de una explotación más cuidadosa y de prácticas de conservación. El número de cultivos y de rotaciones es, en principio, más reducido. Los suelos que se hallan con más frecuencia son inceptisoles como Haplumbrept y asociaciones de Andept y Litosol.

La localización de estos últimos se circunscribe al ámbito de cumbres, que se encuentra en el entorno cercano del área de estudio, mientras que los Haplumbrept, tienen una distribución amplia en sectores altos. Los factores limitantes más comunes son el espesor del suelo, la carencia de agua y la presencia de sales. El riesgo de erosión potencial, alcanza valores altos en aquellas zonas que presentan mayores pendientes. Es aquí donde el abandono de la actividad agrícola propicia la pérdida irreversible del suelo. De ahí la importancia del mantenimiento del abancalamiento del terreno y de la agricultura asociada.

Este no es el caso del ámbito de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, ya que cuenta con otro tipo de particularidades, sobre todo en base a una cobertura vegetal excepcional, ya que éste espacio es una de las pocas zonas de la Isla que conserva la laurisilva, casi en estado natural.

- Uso Agrícola muy Limitado.

Son suelos con baja Capacidad de uso y con limitaciones severas. Los riesgos de erosión son elevados o muy elevados. No son susceptibles de explotación agrícola, salvo en casos muy concretos y en condiciones especiales, y siempre durante periodos cortos. En el ámbito del área que nos ocupa, poseen pocas o

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
de 19 de Julio de 2011, ha aprobado el presente
expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión





moderadas limitaciones para la explotación de pastos de monte bajo y forestal. Se extiende por sectores encajados de barrancos, por laderas acentuadas y sobre los lomos, en especial en los barrancos más occidentales. La asociación Umbrept-Litosol es la única que aparece en nuestro ámbito de estudio.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10 de mayo de 2011, aprobó el presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión



El acusado relieve de la isla ha obligado al agricultor a construir bancales, escalando las laderas de los barrancos en un intento de aprovechar la superficie agraria. El equilibrio así alcanzado resulta frágil, por lo que el abandono de estas prácticas provoca el deterioro de las tierras e incluso su pérdida. De ahí la necesidad de preservar el paisaje agrícola tradicional por medio de bancales para la adecuada conservación de estos suelos.



Foto 3. Los bosques de Monteverde se desarrollan en suelos bien estructurados y ricos, hecho que motivó la roturación de las masas forestales para su explotación agrícola.

En áreas con tasas elevadas de erosión actual se aconseja llevar a cabo prácticas de repoblación y favorece la regeneración natural, manteniendo en condiciones los muros de cierres de bancales con el fin de frenar la pérdida de suelos por erosión en tanto en cuanto no progrese la cobertera vegetal.

El establecimiento de cinco clases de capacidad de uso se llevó a cabo en Portugal (Azevedo y Cardoso, 1962) a partir de una clasificación previa más compleja. Las modificaciones más relevantes se refieren a la reducción del número de Clases y a la denominación, que pasa de números romanos a letras. De este modo se obtiene una mayor facilidad en la interpretación del territorio en los estudios de Planificación de los usos del suelo.

Se puede hablar de suelos con una capacidad agrológica de moderada a alta, pero nunca lo suficientemente buenos como para calificarlos, en la primera clase de la clasificación, en la Clase A. Además, las limitaciones son importantes en cuanto a las pendientes, detectándose asimismo problemas de desestructuración de suelos por laboreo continuado. La aparición puntual de arcillas origina algunos problemas





de encharcamiento al aparecer perfiles impermeables. En cualquier caso, en el entorno inmediato-cercano de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro y allí donde la pendiente lo permite, puede decirse que, en general, los suelos reúnen buenas condiciones para la práctica agrícola, contemplando siempre algunas limitaciones y prácticas correctivas.

Este no es el caso del ámbito de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, ya que cuenta con otro tipo de particularidades, sobre todo en base a una cobertura vegetal excepcional, ya que éste espacio es una de las pocas zonas de la Isla que conserva la laurisilva, casi en estado natural.

Las Pendientes

La pendiente es uno de los rasgos geomorfológicos que mayor incidencia tiene sobre la distribución de usos, en nuestro ámbito de estudio de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro. Se caracteriza por ser un área, donde las pendientes son de moderadas a suaves, con algunos escarpes de mayor categoría.

Las dificultades se agudizan a partir de los 11° de pendiente (aproximadamente un 20%), por lo que resulta frecuente ver terrenos abancalados como prevención de la lógica erosión y pérdida de suelos.

Igualmente significativo resulta ser, las zonas en donde la pendiente resulta muy fuerte o incluso escarpada. La escorrentía es en estos casos muy alta y no se recomienda más que prácticas de protección edáfica, estando desaconsejada cualquier actividad agrícola.

2. MEDIO BIÓTICO.

2.1. FLORA Y VEGETACIÓN.

La Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro se encuentra situada en el piso termocanario superior, bajo ombroclima subhúmedo-húmedo. Su ámbito recoge el antiguo dominio potencial de monteverde, extensa formación boscosa donde dominaban los árboles y arbustos siempreverdes de hojas lauroides, ligada muy directamente a suelos potentes con abundante materia orgánica incorporada y en zonas afectadas por los alisios en la fachada Norte de Gran Canaria. Estos bosques fueron muy fragmentados después de la conquista de la Isla para la apertura de tierras de cultivo, pastos para el ganado y materias primas para la construcción de viviendas, no obstante se respetó durante muchos años una extensa mancha forestal que recorría los municipios de Terror, Firgas, Moya, Galdar, Guía, Valleseco y Arucas, se trataba del conocido bosque de Doramas, en el cual se ubicaba la RNI de Barranco Oscuro.





La masiva extracción maderera llevada a cabo en el siglo XVIII y XIX, acabó por fragmentar, y en muchos casos destruir, el último bosque de monteverde que existía en la isla de Gran Canaria. Por último, la hambruna de la posguerra trajo consigo la rotura de los últimos fragmentos de bosque para el aprovechamiento agrícola de las tierras, relegando a las especies del monteverde a los lugares más inaccesibles.

Estos hechos históricos han desembocado en la desaparición de las masas forestales de monteverde en la Isla llevando apareado la extinción de muchos animales y plantas que no podremos evaluar debido a la falta de estudios científicos de la época.

Debido al abandono de las actividades primarias muchas tierras de cultivo han sido abandonadas notándose una cierta recuperación del monteverde en lugares muy puntuales, no obstante las fuertes transformaciones que se han llevado a cabo en las medianías de la Isla están dificultando la recuperación natural del bosque.

En la parte baja de la Reserva Natural Integral se observa una cierta recuperación de la vegetación observándose una masa boscosa muy densa, sin embargo la parte superior de barranco se encuentra muy antropizada con terrenos de cultivo y plantaciones de plantas de interés agrícola o maderero.

2.1.1. Principales Comunidades vegetales

2.1.1.1. FRAGMENTOS DE FORMACIÓN SECUNDARIA DE LAURISILVA.

Corresponde a los restos arbolados existentes en el tramo final del Barranco Oscuro, a la altura de las zonas conocidas como El Laderón y El Tabuco, así como los riscos y laderas cercanas a la presa allí construida. Son núcleos muy diversificados, con porte medio de 5-7 m, si bien en algunas zonas pueden observarse bóvedas arboladas con 15-20 m de altura.

Los fanerófitos dominantes son laureles (*Laurus azorica*) y barbusanos (*Apollonias barbujana*); más dispersos se encuentran acebiños (*Ilex canariensis*), palo blancos (*Picconia excelsa*) y fayas (*Myrica faya*). Destacar la presencia del til (*Ocotea foetens*), ubicado tanto en las laderas cercanas al barranco como en algunos de los riscos y barranquillos de la zona. Los viñatigos (*Persea indica*) son más esporádicos en riscos, intercalados con otros matorrales más agresivos, siendo también observables ejemplares con mejores condiciones en algunos de los tabucos y caideros que se localizan a lo largo del cauce del Barranco Oscuro. El mocán (*Visnea mocanera*) es otro de los fanerófitos que se pueden observar en medio de las otras especies o de forma aislada en algunos riscos de la zona. Por último destacar la presencia de saos (*Salix canariensis*) en el fondo del barranco.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha
a cordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente



Foto 4. Interior de la masa forestal de Monteverde.

Como plantas introducidas en medio de los restos de Monteverde hay que destacar los castaños (*Castanea sativa*), que se han asilvestrado en algunos casos conformando pequeños bosquetes, y en las laderas algunos manchones de eucaliptos.

El estrato arbustivo es especialmente rico en estas situaciones, tanto por su densidad como por su diversidad. Destacan los manchones de brezo (*Erica arborea*), en algunos casos casi monoespecíficos. Otra especie común en la zona es el follao (*Viburnum tinus*). Otros nanofanerófitos a destacar son el escobon (*Chamaecytisus proliferus*), codeso (*Adenocarpus foliolosus* y *Teline microphylla*). También hay que destacar la presencia de *Bencomia caudata*, que llega a alcanzar porte de microfanerófito.

Entre las comunidades arbustivas merecen destacarse las ligadas a los cauces sombríos y más húmedos de los barranquillos, donde predominan más nemorales como el ortigón de monte (*Gesnouinia arborea*), poleo (*Bystropogon canariensis*) y la malfurada (*Hypericum glandulosum*).

Características del estrato subarbustivo son *Cendronella canariensis* y *Geranium canariense* en bordes y lugares sombríos de las áreas arboladas. En lugares más aclarados, encontramos áreas con *Dryopteris oligodonta* y *Brachypodium*



sylvaticum, entre los que se observan herbazales de *Myosotis diicolor* y *Viola odorata*.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de mayo de 2014, en el expediente: Las Palmas de C. C. El Secretario de la Comisión



En situaciones microclimáticas relicticas aparecen *Athyrium filix-femina*, *Pteris incompleta*, *Diplazium caudatum* e *Ixanthus viscosus*, todas bastantes estenóicas.

En los riscos y cantiles aparecen comunidades de camófitos vinculadas a la alianza *Soncho-Aeonion*. Las plantas más comunes son el *Aeonium virginii*, *Aeonium undulatum*, *Carlina salicifolia*, *Taekholmia pinnata*, *Davallia canariensis*, *Polypodium australes*, *Sonchus acaulis*, *Sonchus congestus* y *Sonchus canariensis*.



Foto 5. La vegetación rupícola es muy importante con interesantes endemismos canarios.

2.1.1.2. CULTIVOS CON ARBOLEDA DISPERSA

La mayor parte del Espacio Natural se encuentra muy antropizada con bancales dispersos por toda la superficie, siendo todavía algunos de ellos utilizados para su explotación agrícola. El resto se encuentran en diferentes estados de colonización por parte de la vegetación natural debido al estado de abandono que presentan.

En estas zonas encontramos abundantes castañeros que llegan a formar bosquetes de considerables extensión. En toda el área se observa una arboleda dispersa constituida principalmente por laureles y barbazanos con un matorral muy



denso de brezos, escobones, codesos, etc. El cauce del barranco se encuentra tapizado por un abundante matorral de zarzas y cañas que hacen de él un sitio de difícil tránsito. En diversos puntos los brezales adoptan fisonomía arbórea creando bosquetes monoespecíficos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ha acordado aprobar definitivamente el presente expediente.
Las Palmas de C. C.
El Secretario de la Comisión



Las áreas en explotación se encuentran cultivadas con papas, coles y cítricos, observándose unas pequeñas modernizaciones de los cultivos como son el riego por aspersión.



Foto6. Bosquetes de castaños.

2.1.1.3. MATORRALES DE LAS LADERAS DE SOLANA

Estas laderas fueron, como el resto de la Reserva, explotadas intensamente por la agricultura y la ganadería roturando las formaciones arbóreas. Actualmente estas actividades han desaparecido encontrándose en fase de colonización, no obstante la cubierta arbórea todavía no ha sido capaz de recolonizar estos terrenos debido a que la orientación hace de esta superficie un lugar más xerófilo que las laderas de umbría que si han sido recolonizadas por una densa cubierta arbórea.

El matorral esta caracterizado por el granadillo (*Hypericum canariensis*), ncienso (*Artemisa canariensis*), tuneras (*Opuntia sp*), pitas (*Agave sp*), etc.



Foto 7. Matorrales xerófilos de sustitución.

2.1.2. Inventario florístico.

La flora de la reserva es relativamente importante, habiéndose catalogado por el Jardín Botánico “Viera y Clavijo” un total de 235 especies, de las cuales, el 4.7 % son endemismos de Gran Canaria y el 18.7% endemismos canarios.

A continuación se indican las especies florísticas inventariadas en la Reserva Natural Integral a través de una tabla resumen en la que se establecen los parámetros de familia, especie (nombre científico y nombre vulgar) y el grado de endemidad.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemidad
Pteridophyta			
Adiantaceae	<i>Adiantum capillus-veneris</i>	Culantrillo de pozo	3
	<i>Adiantum reniforme</i>	----	3
Aspleniaceae	<i>Asplenium adiantum-nigrum</i>	Culantrillo negro	3
	<i>Asplenium billotii</i>	----	3
	<i>Asplenium hemionitis</i>	----	3
	<i>Asplenium trichomanes</i> <i>subsp. quadrivalens</i>	Culantrillo menor	3
	<i>Ceterach aureum</i>	Doradilla	3





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
a las 10:00 horas de la mañana del presente
expediente: ----

Athyriaceae	<i>Athyrium filix-femina</i>	Helecho hembra	3
	<i>Cystopteris viridula</i>	----	3
	<i>Diplazium caudatum</i>	Las Palmas de C. C.	3
Davalliaceae	<i>Davallia canariensis</i>	El Secretario de la Comisión	3
Dryopteridaceae	<i>Dryopteris oligodonta</i>	----	2
Gymnogrammaceae	<i>Anogramma leptophylla</i>	----	3
Hypolepidaceae	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho común	3
Polypodiaceae	<i>Polypodium macaronesicum</i>	----	3
Pteridaceae	<i>Pteris incompleta</i>	----	3
Selaginellaceae	<i>Selaginella denticulata</i>	----	3
Sinopteridaceae	<i>Cheilanthes marantae</i> subsp. <i>subcordata</i>	----	3
Spermatophyta			
Pinaceae	<i>Pinus canariensis</i>	Pino canario	2
Amaranthaceae	<i>Achyranthes aspera</i>	----	3
	<i>Bosea yervamora</i>	----	2
Apiaceae	<i>Ammi majus</i>	Ameo bastardo	3
	<i>Apium nodiflorum</i>	Apio bastardo	3
	<i>Daucus carota</i> subsp. <i>maximus</i>	Zanahoria	3
	<i>Drusa glandulosa</i>	----	3
	<i>Ferula linkii</i>	Cañaheja	2
	<i>Foeniculum vulgare</i>	Hinojo	3
	<i>Todaroa montana</i>	----	2
Apocynaceae	<i>Vinca major</i>	Vinca, Hierba doncella	3
Aquipholiaceae	<i>Ilex canariensis</i>	Acebiño	3
Araliaceae	<i>Hedera helix</i> subsp. <i>canariensis</i>	Hiedra	3
Asteraceae	<i>Ageratina adenophora</i>	----	3
	<i>Andryala integrifolia</i> var. <i>floccosa</i>	Estornudera	3
	<i>Andryala pinnatifida</i> subsp. <i>pinnatifida</i>	----	2
	<i>Argyranthemum adauctum</i> subsp. <i>jacobaeifolium</i>	Magarza, Margarita	1
	<i>Artemisia thuscula</i>	Incienso	2
	<i>Atalanthus pinnatus</i>	----	2
	<i>Calendula arvensis</i>	Maravilla silvestre	3
	<i>Carduus clavulatus</i>	Cardo	2
	<i>Carlina canariensis</i>	Carlina	1
	<i>Carlina salicifolia</i> subsp. <i>salicifolia</i>	Carlina	3
	<i>Coleostephus myconis</i>	Giralda	3
	<i>Conyza canadensis</i>	----	3
	<i>Chamaemelum mixtum</i>	Manzanilla estrellada	3
	<i>Dittrichia viscosa</i>	Hierba mosquera	3
	<i>Filago pyramidata</i> var. <i>pyramidata</i>	----	3
	<i>Galactites tomentosa</i>	----	3





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
de acuerdo la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente: ----

	<i>Hedypnois cretica</i>	Las Palmas de C. C.	3
	<i>Hypochoeris glabra</i>	El Socorrido de la Comisión	3
	<i>Logfia gallica</i>	Palomera	3
	<i>Pericallis webbii</i>	Palomera	1
	<i>Phagnalon saxatile</i>	Manzanilla yesquera	3
	<i>Senecio vulgaris</i>	Hierba cana	3
	<i>Sonchus acaulis</i>	Cerraja	2
	<i>Sonchus asper subsp. asper</i>	Cerraja	3
	<i>Sonchus canariensis</i>	Cerraja	2
	<i>Sonchus congestus var. congestus</i>	Cerraja	2
	<i>Sonchus oleraceus</i>	Cerraja	3
	<i>Tolpis barbata</i>	Lechuguilla	3
Boraginaceae	<i>Echium plantagineum</i>	Vivorera	3
	<i>Echium strictum</i>	Tajinaste	2
	<i>Myosotis discolor subsp. canariensis</i>	----	3
	<i>Myosotis latifolia</i>	----	3
Brassicaceae	<i>Capsella bursa-pastoris</i>	Zurrón de pastor	3
	<i>Hirschfeldia incana</i>	----	3
	<i>Lobularia canariensis subsp. canariensis</i>	----	2
	<i>Raphanus raphanistrum subsp. raphanistrum</i>	Rábano silvestre	3
	<i>Rorippa nasturtium-aquaticum</i>	----	3
	<i>Sisymbrium officinale</i>	Hierba de los cantores	3
Cactaceae	<i>Opuntia maxima</i>	Tunera	3
Callitrichaceae	<i>Callitriche stagnalis</i>	Bricio	3
Campanulaceae	<i>Campanula erinus</i>	Asperilla	3
	<i>Canarina canariensis</i>	Bicácaro	2
	<i>Wahlenbergia lobelioides subsp. lobelioides</i>	----	3
Caryophyllaceae	<i>Paronychia canariensis var. canariensis</i>	----	2
	<i>Polycarpaea divaricata</i>	----	2
	<i>Polycarpon tetraphyllum</i>	----	3
	<i>Silene gallica</i>	Conejera	3
	<i>Silene vulgaris subsp. commutata</i>	Colleja	3
	<i>Spergula arvensis</i>	----	3
	<i>Spergularia bocconeii</i>	Esparcilla	3
	<i>Stellaria media</i>	Pamplina, Pajarera	3
Celastraceae	<i>Maytenus canariensis</i>	Peralillo	2
Cistaceae	<i>Tuberaria guttata</i>	----	3
Convolvulaceae	<i>Convolvulus althaeoides</i>	Correhuela	3
	<i>Convolvulus canariensis</i>	Correhuela	2
	<i>Convolvulus siculus subsp. siculus</i>	Correhuela azul	3
Crassulaceae	<i>Aeonium canariense</i>	Bejeque	2
	<i>Aeonium percarneum</i>	Bejeque	1
	<i>Aeonium undulatum</i>	Bejeque	1





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
de acuerdo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
expediente:

	<i>Calamintha sylvatica</i> subsp. <i>ascendens</i>	Alcantofe	3
	<i>Cedronella canariensis</i> var. <i>canariensis</i>	Las Palmas de G. C. El Secretario de la Comisión	3
	<i>Lavandula canariensis</i>	Lavanda	2
	<i>Mentha pulegium</i>	Menta poleo	3
	<i>Micromeria varia</i> subsp. <i>canariensis</i>	Tomillo	1
	<i>Salvia verbenaca</i>	Salvia	3
	<i>Sideritis discolor</i>	Oreja de gato	1
	<i>Stachys arvensis</i>	----	3
	<i>Stachys ocymastrum</i>	----	3
Lauraceae	<i>Apollonias barbujana</i> subsp. <i>barbujana</i>	Barbusano	3
	<i>Laurus azorica</i>	Laurel, Loro	3
	<i>Ocotea foetens</i>	Til, Tilo	3
	<i>Persea indica</i>	Viñátigo	3
Malvaceae	<i>Lavatera arborea</i>	Malva de risco	3
Myricaceae	<i>Myrica faya</i>	Faya	3
Oleaceae	<i>Olea europaea</i> L. subsp. <i>guanchica</i>	Acebuche	2
	<i>Picconia excelsa</i>	Palo blanco	3
Oxalidaceae	<i>Oxalis pes-caprae</i>	----	3
Papaveraceae	<i>Papaver rhoeas</i>	Amapola	3
	<i>Papaver somniferum</i>	Amapola	3
Plantaginaceae	<i>Plantago arborescens</i> subsp. <i>arborescens</i>	Crespa	2
	<i>Plantago lagopus</i>	Crespa	3
Polygonaceae	<i>Rumex acetosella</i> subsp. <i>angiocarpus</i>	----	3
	<i>Rumex bucephalophorus</i> subsp. <i>canariensis</i>	----	3
	<i>Rumex lunaria</i>	----	2
	<i>Rumex pulcher</i> subsp. <i>divaricatus</i>	----	3
Primulaceae	<i>Anagallis arvensis</i>	Muraje	3
Ranunculaceae	<i>Ranunculus cortusifolius</i>	Morgallana	3
Rosaceae	<i>Aphanes microcarpa</i>	----	3
	<i>Bencomia caudata</i>	Bencomia	3
	<i>Rubus bollei</i>	Zarza	3
	<i>Rubus palmensis</i>	----	2
	<i>Rubus ulmifolius</i>	----	3
	<i>Sanguisorba megacarpa</i>	----	3
Rubiaceae	<i>Galium aparine</i>	----	3
	<i>Galium parisiense</i>	----	3
	<i>Galium scabrum</i>	----	3



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha de Canarias a acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:			
	<i>Rubia fruticosa</i> subsp. <i>periclymenum</i>		2
	<i>Sherardia arvensis</i>	Las Palmas de C. C. El Secretario de la Comisión	3
Salicaceae	<i>Populus alba</i>	Alamo	3
	<i>Populus nigra</i>	Chopo negro	3
	<i>Salix canariensis</i>	Sao	3
Sambucaceae	<i>Viburnum rigidum</i>	Follao	2
Scrophulariaceae	<i>Bellardia trixago</i>	Gallocresta	3
	<i>Isoplexis chalcantha</i>	Cresta de gallo	1
	<i>Kickxia commutata</i> subsp. <i>graeca</i>	----	3
	<i>Misopates orontium</i> var. <i>orontium</i>	----	3
	<i>Scrophularia calliantha</i>	----	1
	<i>Veronica arvensis</i>	----	3
Solanaceae	<i>Withania aristata</i>	----	3
Theaceae	<i>Visnea mocanera</i>	Mocán	3
Ulmaceae	<i>Ulmus minor</i>	Olmo	3
Urticaceae	<i>Gesnouinia arborea</i>	----	2
	<i>Urtica membranaceae</i>	Ortiga	3
	<i>Urtica morifolia</i>	Ortiga	3
	<i>Urtica stachyoides</i>	Ortiga	2
Violaceae	<i>Viola odorata</i> var. <i>maderensis</i>	Violeta	3
Araceae	<i>Dracunculus canariensis</i>	----	2
Arecaceae	<i>Phoenix canariensis</i>	Palmera canaria	2
Commelinaceae	<i>Tradescantia fluminensis</i>	----	3
Convallariaceae	<i>Asparagus scoparius</i>	Esparraguera	3
	<i>Asparagus umbellatus</i> subsp. <i>umbellatus</i>	Esparraguera	2
	<i>Semele gayae</i>	Gibalbera, Zarzaparrilla macho	1
Cyperaceae	<i>Carex divulsa</i>	Cerrillo	3
	<i>Carex otrubae</i>	Cerrillo	3
Dioscoraceae	<i>Tamus edulis</i>	Nueza	3
Hyacinthaceae	<i>Leopoldia comosa</i>	----	3
	<i>Gladiolus italicus</i>	----	3
Iridaceae	<i>Romulea columnae</i>	----	3
	<i>Ebingeria elegans</i>	----	3
Juncaceae	<i>Juncus bufonius</i>	Junco	3
	<i>Habenaria tridactylites</i>	Orquídea	2
Poaceae	<i>Aira caryophyllea</i>	----	3
	<i>Arundo donax</i>	Caña	3
	<i>Avena barbata</i>	Avena morisca	3
	<i>Avena sativa</i>	Avena	3
	<i>Brachypodium distachyon</i>	----	3
	<i>Brachypodium sylvaticum</i>	----	3





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del expediente: Las Palmas de S. C. El Secretario de la Comisión				
<i>Asplenium hemionitis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Asplenium trichomanes</i> <i>subsp. quadrivalens</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Ceterach aureum</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Athyrium filix-femina</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Cystopteris viridula</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Diplazium caudatum</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Davallia canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Dryopteris oligodonta</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Anogramma leptophylla</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Polypodium macaronesticum</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Pteris incompleta</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Selaginella denticulata</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Cheilanthes marantae</i> <i>subsp. subcordata</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Pinus canariensis</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Ilex canariensis</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Argyranthemum adactum</i> <i>subsp. jacobaeifolium</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Carlina canariensis</i>	-	-	-	-
<i>Sonchus canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Canarina canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Maytenus canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Convolvulus canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Aeonium canariense</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Aeonium percarneum</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Aeonium undulatum</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Greenovia aurea</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Monanthes brachycaulos</i> <i>var. brachycaulos</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Erica arborea</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Chamaecytisus proliferus</i> <i>subsp. proliferus</i> <i>var. canariensis</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Teline canariensis</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Castanea sativa</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Ixanthus viscosus</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Bystropogon organifolius</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Sideritis discolor</i>	Anexo I	EP	Anexo I	-
<i>Apollonias barbujana</i> <i>subsp. barbujana</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Laurus azorica</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Ocotea foetens</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Persea indica</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Myrica faya</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Olea europaea</i> L. <i>subsp. guanchica</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Picconia excelsa</i>	Anexo II	-	-	-





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de C. C.
El Secretario de la Comisión

<i>Bencomia caudata</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Rubus bollei</i>	Anexo II	+/-	-	-
<i>Salix canariensis</i>	Anexo II	DIE	-	-
<i>Viburnum rigidum</i>	Anexo III	-	-	-
<i>Isoplexis chalcantha</i>	Anexo I	EP	Anexo I	-
<i>Scrophularia calliantha</i>	Anexo II	SAH	-	-
<i>Visnea mocanera</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Gesnouinia arborea</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Urtica stachyoides</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Phoenix canariensis</i>	Anexo II	-	-	-
<i>Semele gayae</i>	Anexo I	SAH	-	-
<i>Habenaria tridactylites</i>	Anexo II	-	-	-

Fuente: Libro Rojo de las Especies Amenazadas de Canarias, legislación concurrente. Elaboración propia.

1 CEAC	2 Categorías UICN	3 (Directiva 92/43/CEE)
EP (en peligro de extinción) SAH sensibles a la alteración de su hábitat) V (vulnerables) DIE (de interés especial)	E (en peligro de extinción) V (vulnerables) R (rara) K (insuficientemente conocida) O (fuera de peligro) nt (especies no amenazadas)	

* Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la CC.AA. de Canarias.

HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PRESENTES EN LA RESERVA NATURAL INTEGRAL DE BARRANCO OSCURO.

Los hábitats y especies recogidas en la Directiva Hábitat y que se encuentran en el ámbito de la Reserva Natural son los siguientes:

Hábitat 4050: brezales macaronésicos endémicos (Islas Canarias).

Pruno-lauretea azoricae Oberdofer ex Rivas Martínez, Arnaiz, Barreno & Crespo 1977.

Hábitat 9363: Laurisilvas Canarias.

Pruno-lauretea azoricae Oberdofer ex Rivas Martínez, Arnaiz, Barreno & Crespo 1977.

LIC's (Lugares de Importancia Comunitaria)

La Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro está incluida dentro de la Red Natura 2000, como un lugar de importancia comunitaria establecida por el Gobierno de Canarias. En la tabla siguiente se refleja el código de identificación, el





nombre, la superficie, el porcentaje que ocupa el LIC respecto a la superficie de la isla de Gran Canaria y la justificación de la propuesta, esto es la presencia de hábitats y especies recogidas en la Directiva Hábitat (hábitats y especies de interés comunitario).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 24 de febrero de 2014, en el expediente: Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión



Código	Nombre	Superficie (ha)	Justificación
ES7010004	Barranco Oscuro	33	Criterio 1 (hábitat o especie prioritaria) 4050* 9363 *

Con asterisco (*) se indican los hábitats o especies prioritarios.

LIC	ANEXO II DIRECTIVA 92/43/CEE	
	Código especie	Especie
ES7010004	1699	* <i>Sideritis discolor</i>

El código de la especie se corresponde con los recogidos en la Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997. * significa Especie prioritaria.

El criterio 1 hace referencia a los LIC's que automáticamente serán incluidos en la lista comunitaria.

2.2. FAUNA

Los invertebrados, tanto artrópodos como no artrópodos, son el grupo más rico y diverso dentro de la RNI y de todo el Archipiélago. Estos grupos han sufrido una gran diversificación generándose nuevos taxones, así encontramos grupos como los coleópteros y los moluscos terrestres que han experimentado una gran radiación adaptativa presentando hoy en día porcentajes de hasta un 80 % de endemidad.

Dentro de los reptiles destacar la posible presencia del perenquén (*Tarentola boettgeri*), el lagarto canarión (*Gallotia stehlini*). En cuanto a los anfibios, la rana común (*Rana perezi*) y la ranita de San Antonio (*Hyla meridionalis*).

Dentro de las aves podemos distinguir dos áreas bien diferenciadas, por un lado las zonas forestales y por otro las zonas abiertas tanto de matorral como de cultivos. Dentro de las aves forestales podemos destacar la presencia en la zona de la chocha perdiz (*Scolopax rusticola*), el pinzón común (*Fringilla coelebs*), el gavilán (*Accipiter nisus*), petirrojos (*Erithacus rubecula*), mosquiteros (*Phylloscopus collybita canariensis*) y mirlos (*Turdus merula*). En las áreas abiertas la avifauna va estar compuesta básicamente por currucas (tanto *Sylvia melanocephala* como *S. Conspicillata*), canarios (*Serinus canarius*), bisbitas camineros (*Anthus berthelotii*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), búho chico (*Asio otus*), etc.





Entre los mamíferos el grupo más destacado lo ocupan los murciélagos por ser todos sus representantes autóctonos. El segundo grupo en importancia son los roedores compuestos por el ratón de campo (*Mus domesticus*) y por la rata (*Rattus rattus*). Dentro de los depredadores se encuentra el gato (*Felix catus*), que se presenta de forma asilvestrada en todo el Archipiélago efectuando un fuerte impacto sobre las aves. Añadir que el mismo problema lo presentan las ratas, ya que también depredan sobre los nidos de las aves.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de mayo de 2014, en el momento de la aprobación del presente Proyecto de Plan Director, ha acordado, a propuesta de la Comisión de Fauna, la aprobación definitiva del presente Proyecto de Plan Director.

El Secretario de la Comisión

2.2.1. Inventario.

2.2.1.1. FAUNA VERTEBRADA.

El inventario de la fauna vertebrada se establece a continuación a través de una tabla en la que se indican los parámetros de clase, familia, especie (nombre común y nombre científico) y el grado de endemividad.

ORDEN	FAMILIA	Especie (Nombre científico)	Especie (Nombre común)	Endemividad
AMPHIBIA				
ANURA	Hylidae	<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional	4
	Ranidae	<i>Rana perezii</i>	Rana común	4
REPTILIA				
SQUAMATA	Lacertidae	<i>Gallotia stehlinii</i>	Lagarto de Gran Canaria	1
	Scincidae	<i>Chalcides sexlineatus</i>	Lisa, Eslizón	1
	Gekkonidae	<i>Tarentola boettgeri</i>	Perenquén	1
AVES				
FALCONIFORMES	Accipitridae	<i>Buteo buteo insularum</i>	Aguililla, Ratonero	2
		<i>Accipiter nisus granti</i>	Gavilán común	3
	Falconidae	<i>Falco peregrinus pelegrinoides</i>	Halcón tagarote	3
		<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cernícalo vulgar	3
GALLIFORMES	Phasianidae	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz común, Perdiz roja	4
		<i>Scolopax rusticola</i>	Chocha perdiz	4
		<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	4
COLUMBIFORMES	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma bravía	4
		<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	4
APODIFORMES	Apodidae	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	3
STRIGIFORMES	Tytonidae	<i>Tyto alba alba</i>	Lechuza común	4
	Strigidae	<i>Asio otus canariensis</i>	Búho chico	2





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 de febrero de 2019, a acordado la presente resolución en el presente procedimiento de tramitación de la Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del presente territorio, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 1/2010, de 2 de febrero, de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

PASSERIFORMES	Motacillidae	<i>Anthus berthelotii</i>	Bichito caminero	3
		<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	Alpista, Lavandera de las Palmas, Cadeña	2
	Sylviidae	<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	Curruca tomillera	2
		<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	Curruca capirotada	4
		<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	Curruca cabecinegra	2
		<i>Phylloscopus canariensis canariensis</i>	Mosquitero común	2
	Paridae	<i>Parus caeruleus teneriffae</i>	Herretillo común	2
	Turdidae	<i>Turdus merula cabreræ</i>	Mirlo	3
		<i>Erithacus rubecula superbus</i>	Petirrojo	2
	Laniidae	<i>Lanius meridionalis koenigi</i>	Alcaudón real	2
	Emberizidae	<i>Miliaria calandra calandra</i>	Triguero	4
	Fringillidae	<i>Carduelis chloris aurantiiventris</i>	Verderón	4
		<i>Carduelis carduelis parva</i>	Jilguero	4
		<i>Carduelis cannabina meadewaldoi</i>	Pardillo común, Linacero	2
		<i>Fringilla canariensis coelebs</i>	Pinzón vulgar	2
		<i>Serinus canarius</i>	Canario	3
		<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	4
	Passeridae	<i>Passer hispaniolensis</i>	Gorrión moruno	4
		<i>Motacilla cinerea canariensis</i>		2
	Corvidae	<i>Corvus corvus tingitanus</i>	Cuervo	3
MAMMALIA				
INSECTIVORA	Erinaceidae	<i>Atelerix algirus</i>	Erizo moruno	4
	chiroptera	<i>Pipistrellus sp.</i>	Murciélago	4
	Soricidae	<i>Crocidura russula</i>	Musaraña	1
RODENTIA	Muridae	<i>Mus domesticus</i>	Ratón doméstico	4
		<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre, Rata negra	4
LAGOMORPHA	Leporidae	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	4
CARNIVORA	felidae	<i>Felis catus</i>	Gato común	4

Fuente: Fauna marina y terrestre del Arch. Canario, Aves del Arch. Canario, PIO de Gran Canaria. Elaboración propia.

Endemicidad: 1 Gran Canaria 2 Canario 3 Macaronésico 4 Distribución amplia

2.2.2. Grado de protección y/o amenaza.

A continuación se establece, a través de una tabla, el grado de amenaza y de protección de las diferentes especies de fauna vertebrada inventariadas en el sector de estudio. Para ello se toman como referencia los siguientes documentos o legislación vigente:





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Especie	Libro Rojo Ictona	Libro Rojo GC / RA	CNEA	CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES	
AMPHIBIA										
<i>Hyla meridionalis</i>	-	-	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-	-	
<i>Rana perezii</i>	-	-	-	-	-	Anexo V	Anexo III	-	-	
REPTILIA										
<i>Gallotia stehlinii</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
<i>Chalcides sexlineatus</i>	-	-	-	-	DIE	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
<i>Tarentola boettgeri boettgeri</i>	-	-	-	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
AVES										
<i>Accipiter nisus grantii</i>	R	-	R	anexo I	DIE	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Buteo buteo insularum</i>	-	F	V	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Falco peregrinus pelegrinoides</i>	-	-	-	Anexo II	E	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice I	Apéndice I y II
<i>Corvus corvax tingitanus</i>	-	-	-	-	SAH	-	-	Anexo II	-	-
<i>Alectoris rufa</i>	NA	-	-	-	-	Anexos II-III	-	Anexo III	-	-
<i>Coturnix coturnix</i>	NA	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	Apéndice II	-
<i>Columba livia</i>	-	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Streptopelia turtur</i>	V	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Apus unicolor</i>	NA	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	-	-





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

<i>Tyto alba alba</i>	-	K		de Canarias en sesión de fecha a acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente	DIE	-	-	Anexo II	-	Apéndice II
<i>Asio otus canariensis</i>	-	-	-	anexo I Las Palmas de G. C.	DIE	-	-	Anexo II	-	Apéndice II
<i>Anthus berthelotii</i>	-	-	-	anexo I El Se creó en la Comisión	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	NA	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Phylloscopus collybita canariensis</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Parus caeruleus teneriffae</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Turdus merula cabrerae</i>	-	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	Apéndice II	-
<i>Erithacus rubecula superbus</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Miliaria calandra calandra</i>	-	-	-	-	-	-	-	Anexo III	-	-
<i>Carduelis chloris aurantiiventris</i>	NA	-	-	-	-	-	-	Anexo II	-	-
<i>Carduelis carduelis parva</i>	-	R	R	-	-	-	-	Anexo II	-	-
<i>Carduelis cannabina meadowaldoi</i>	-	-	-	-	-	-	-	Anexo II	-	-
<i>Fringilla coelebs canariensis</i>	-	-	-	anexo I	DIE	-	-	Anexo III	-	-





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

<i>Serinus canarius</i>	NA	-	-	de Canarias, en sesión de fecha	-	-	Anexo III	-	-
<i>Serinus serinus</i>	NA	-	-	acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente	-	-	Anexo II	-	-
<i>Passer hispaniolensis</i>	NA	-	-	expediente: Las Palmas de G. C.	-	-	Anexo III	-	-
<i>Passer montanus</i>	NA	-	-	El Secretario de la Comisión	-	-	Anexo III	-	-
MAMMALIA									
<i>Atelerix algirus</i>	-	-	-	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-
<i>Mus domesticus</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Rattus rattus</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Crocidura russula</i>	-	-	-	-	V	-	-	-	-

Fuente: Consulta del PIO de Gran Canaria y legislación recurrente. Elaboración propia
 GC= Gran Canaria RA= Resto Archipiélago





- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10 de mayo de 1990, presenta expediente: Las Palmas de G. C. El Secretario de la Comisión
- **Libro Rojo de los Vertebrados de España (ICONA 1990).**
 - **Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias** (Martín et al, 1990).
 - **Catálogo nacional de especies amenazadas (CNEA)**, regulado por el real decreto 439/1990, de 30 de marzo. especie en peligro (E), sensible a la alteración de su hábitat (S), vulnerable (V) y de interés especial (I.)
 - **Catálogo de especies amenazadas de canarias (CEAC)**, regulado por el decreto 151/2001, de 23 de julio. las categorías son las siguientes: en peligro de extinción (PE), sensibles a la alteración del hábitat (SAH), vulnerable (V) y de interés especial (DIE).
 - **Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril (directiva aves).** ANEXO I, especies sujetas a medidas especiales de conservación. ANEXO II, especies cazables. ANEXO III, especies comercializables.
 - **Convenio de 19 de septiembre de 1979 sobre conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (convenio de Berna).** ANEXO II, se prohíbe su captura, tenencia o muerte; ANEXO III, se regulará su explotación.
 - **Convenio de 23 de julio de 1979 sobre conservación de especies migratorias (convenio de Bonn).** APÉNDICE I, especies en peligro; APÉNDICE II, especies que necesitan de hábitats adecuados a lo largo de sus rutas migratorias.
 - **Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (Convenio CITES).** APÉNDICE I, en peligro de extinción, prohibida su comercialización; APÉNDICE II, si su comercio no se regula podrían acabar en peligro de extinción; APÉNDICE III, su comercialización no se puede limitar sin la colaboración de otros países.

3. ACTIVIDADES INCIDENTES EN EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.

Se han detectado cinco tipos de impactos principales:

1. **Cableado.** Existe cables de tendido eléctrico en el margen inferior de la vertiente de umbría de la Reserva Natural.
2. **Cerramiento inadecuado.** Se trata de una parcela cuyo cerramiento se ha realizado sin tener en cuenta la integración paisajística con el lugar, mediante el empleo de vallado metálico.
3. **Antenas.** Existe una antena repetidora de televisión en el margen inferior de la vertiente de umbría de la Reserva Natural.
4. **Pistas de tierra.** Se trata de una pequeña pista de tierra que en la actualidad se encuentra en desuso.
5. **Tuberías.** Existen varias tuberías que atraviesan o cruzan parte del área protegida generando un pequeño impacto visual.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha



presenta



Foto 8. Tubería de PET.

4. UNIDADES DE PAISAJE Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

4.1. UNIDADES DE PAISAJE.

En el ámbito objeto de análisis, se han considerado dos únicas unidades de paisaje:

- A.- Vertiente de Solana.
- B.- Vertiente de umbría.

4.1.1. Calidad Visual del Paisaje.

En este apartado se partirá de una concepción del paisaje basada en la definición de George Bertrand, quien lo considera como: *“una porción de espacio caracterizado por un tipo de combinación dinámica, y por consiguiente inestable, de elementos geográficos diferenciados (abióticos, bióticos y antrópicos), que actuando dialécticamente unos sobre otros, hacen del paisaje, un conjunto geográfico indisociable, que evoluciona en bloque, tanto bajo el efecto de las interacciones entre los elementos que lo constituyen, como bajo el efecto de la dinámica propia de cada uno de los elementos considerados separadamente”*.





A partir de esta concepción, se ha abordado el estudio de la Calidad Visual del Paisaje del presente Espacio Natural Protegido.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de mayo de 2014, ha aprobado el presente expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



4.1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS VISUALES BÁSICAS.

El conjunto de características visuales que configuran el ámbito comprendido por la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro se describe de modo general a continuación:

Elementos visuales

El paisaje está configurado por una serie de elementos visuales (forma, línea, color, textura y escala) que dan distintas propiedades y características a cada sector del ámbito del Barranco Oscuro:

- Color: esta propiedad visual viene definida por el tinte, especialmente el del azul del cielo (presente en todo el territorio). Otras coloraciones tales como los verdes de la vegetación (que ofrecen variados tonos según la estacionalidad), el verde oscuro de laderas predominan.
- Forma: los volúmenes más destacados en general, son los tridimensionales de las estructuras geomorfológicas (cauce y vertientes).
- Línea: dominan en el paisaje todo tipo de líneas: oblicuas, horizontales, irregulares y algunas verticales, con mayor o menor grado de fuerza, complejidad y orientación.
 - Las líneas oblicuas, las forman los cauces de barranco y las barranqueras, siendo líneas de fuerza dentro del paisaje.
 - Las horizontales, están dominadas por la línea de horizonte.
 - Las líneas verticales que se detectan en el paisaje derivan de las formaciones arbóreas, y de los postes de tendido eléctrico y telefónico que cruzan determinados sectores.
 - Por último, las líneas irregulares están constituidas por las veredas que recorren el interior del espacio.

En general, los bordes son definidos en las áreas donde se ubica la construcción y las parcelas de cultivo por su contraste con el entorno, mientras que son más difusos en las naturales, sobre todo a la hora de establecer límites entre laderas y cauces de los barrancos.

- Textura: el grano que presenta la vegetación va de fino-medio, en pastizales y matorrales de sustitución, a grueso en el sector de umbría.
- Escala: los diversos elementos integrantes del paisaje presentan una escala relativa desde los puntos de observación, especialmente si éstos abarcan una gran longitud visual (amplias y abiertas panorámicas).





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de C. E.
El Secretario de la Comisión



Concluyendo, se puede afirmar que en la Reserva Natural predominan los paisajes relativamente cerrados a la visión hacia el interior, especialmente en aquellos lugares donde la cobertura vegetal es de porte arbóreo cerrado o donde las pendientes no permiten una amplitud visual importante.

Componentes del paisaje

Las características visuales intrínsecas del territorio residen en los elementos naturales o artificiales que lo configuran. A dichos factores del medio físico y antrópico perceptibles con la vista, en que se puede descomponer el territorio, se les denomina componentes del paisaje.

En la Reserva se pueden desagregar una serie de componentes paisajísticos:

- Relieve: las formas del terreno contribuyen a la configuración del paisaje de forma decisiva. Las peculiaridades morfológicas se basan fundamentalmente en los matices de pendiente y en los diversos volúmenes con destacadas elevaciones que salpican el paisaje.
- Vegetación: caracteriza de diversa forma y manera al territorio considerado, unas veces de manera más determinante y, secundariamente, cuando cubre partes del suelo.

En las zonas de matorral la estacionalidad marca decisivamente la aparición de verdes, coincidiendo con lluvias más o menos esporádicas, mientras que en la época estival aumentan los ocres y amarillos pajizos. Por su parte, en las formaciones siempreverdes, la incidencia de la estacionalidad es casi nula.

En cualquier caso, obstaculizan la visión del suelo, con lo que contribuyen a ocultar las posibles actuaciones humanas.

- Suelo y roca: debido a la tipología de las formaciones geológicas de la Reserva que por otro lado inciden en procesos erosivos importantes, predomina un paisaje cerrado.
- Actuaciones humanas: en este caso son las parcelas de cultivo y alguna edificación aislada.

Evaluación del valor paisajístico

El valor paisajístico de un sistema territorial hace referencia a sus valores perceptuales, incluyendo consideraciones de orden estético.

El valor paisajístico se establece a partir de la consideración de los siguientes aspectos: la *visibilidad* o territorio que puede apreciarse desde una zona o punto determinado; la *calidad paisajística* que incluye las características intrínsecas del





punto (morfología, vegetación, presencia de agua); la *calidad visual del entorno inmediato*; la *calidad del fondo escénico* (altura, formaciones vegetales, geomorfología); la *fragilidad* o capacidad del paisaje para absorber los cambios que se produzcan en él; y la *frecuentación humana*, ya que la población afectada incide de manera directa en la calidad del paisaje.

Analizar los paisajes implica conocer como la sociedad, que ha vivido y que vive en el ámbito de estudio, ha utilizado los recursos del medio para modificar el espacio en función de sus propias necesidades, es decir, los paisajes actuales evidencian como las distintas sociedades históricas han ido transformando el territorio para aprovechar sus recursos.

La diversidad paisajística de un ámbito territorial determinado es el resultado de la conjunción de tres elementos territoriales: una topografía contrastada, la distribución de sus formaciones vegetales y la intervención antrópica.

4.2. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

La lectura del territorio a través de los diferentes apartados naturales y humanos dibuja un marco espacial complejo, cuyo tratamiento desde el punto de vista de la planificación territorial resulta difícil, especialmente cuando se pretende abarcar todas y cada una de las dinámicas y problemáticas que afectan al territorio entendido en su conjunto. La solución más escogida, y desde nuestra óptica la más adecuada, es el establecimiento de Unidades Ambientales, también denominadas Unidades Homogéneas o Unidades de Paisaje.

A partir de esta línea, la síntesis de un paisaje como éste no se entiende sin la integración de todos los aspectos incluidos en lo que muchos especialistas dan en llamar "inventario del medio". De hecho, "*su formalización consiste en la definición de unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial. Tales unidades se consideran como sistemas de relaciones de funcionamiento unitario cuyas componentes y procesos son precisamente los citados factores inventariados*" (los factores tratados a lo largo del inventario ambiental) (GÓMEZ OREA, D., 1994: 86). En efecto, la metodología asociada al empleo de unidades homogéneas o ambientales no es más que el instrumento o la manera racional de hacer operativa aquella información temática recogida en el inventario, de cara a la elaboración del diagnóstico, evaluación y ordenación del territorio.

El método de trabajo consiste en la superposición de aquellos factores con mayor carga explicativa (los factores y elementos ambientales con mayor carga o peso específico), siguiendo criterios de abundancia, singularidad, estado de conservación, nivel de antropización, interés científico, paisajístico, etc. Por un lado, el soporte geológico y las formas del relieve describen los materiales, estructuras físicas y procesos del medio abiótico, incluyendo sus relaciones. Por otro, la vegetación natural y los cultivos explican las condiciones ambientales y





sintetiza las relaciones entre el medio biótico y abiótico. Por último, los usos del suelo explican el devenir histórico de las formas de utilización y aprovechamiento del suelo y sus recursos.

Para concretar el análisis realizado en una estrategia territorial correcta es preciso elaborar el estudio de las unidades de una forma integrada, de manera que la valoración se lleve a cabo para el conjunto de unidades homogéneas, aunque no exista una correlación espacial entre ellas.

Las unidades ambientales homogéneas caracterizadas son las siguientes:

1. Vertiente de Solana.

- Vertiente de solana de pendiente muy acentuada con cobertura dominante de matorral de sustitución compuesto por vinagreras, pitas, tuneras y pequeñas concentraciones monoespecíficas de Monteverde.

2. Vertiente de Umbría.

- Vertiente de umbría de pendiente muy acentuada con cobertura dominante de Monteverde.

3. Vertiente de umbría con cobertura de castaños.

- Vertiente de umbría de pendiente moderada con cobertura de castaños, fayal-brezal y parcelas de cultivo.

4. Cauce de barranco.

- Cauce muy encajado con cobertura dominante de Sauces, Zarzas y cañaverales.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 de mayo de 2017, en el expediente 17/2017, del presente estudio, acordó por unanimidad el presente estudio.
Las Palmas de C. C.
El Secretario de la Comisión



5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.

5.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN VIGENTE DEL TERRITORIO.

5.1.1. Referencia a Las Directrices Generales de Ordenación.

Respecto de la legislación a tener en cuenta en la redacción de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, indicar, al margen de la normativa ya señalada, que será necesario observar las indicaciones introducidas por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como fundamentalmente y entre otras la 17, 18 y 19. También las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se ha de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de ordenación de los

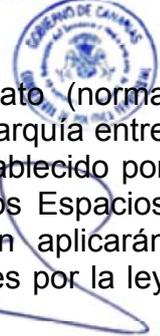




Espacios Naturales Protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de entrar a comentar dichas Directrices, recordar el mandato (norma directiva) de la 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el TR de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
02 de Febrero de 2014, aprobó el
expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



La Directriz 15 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos:

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.

En relación con la 16, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.

Concretamente los PRUG en los Parques Rurales y los Planes Especiales en los Paisajes Protegidos establecerán criterios para desarrollar el reparto de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente toda vez que son estos espacios naturales protegidos, donde en principio pudiera existir una población a la que es necesario hacer un segmento por su potencial incidencia en la gestión del espacio donde residen.

Se realiza un mandato a la administración pública, toda vez que los planes y autorizaciones que otorgan para el aprovechamiento de los recursos naturales o la creación de la implantación de actividades residenciales o productos, deberán tener en consideración la conservación de la biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos.

Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha ~~XXXXXX~~ acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente ~~XXXXXX~~
El Secretario de la Comisión

En cuanto a la Directriz 17, también como de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La Directriz 18 establece respecto de la gestión de los Espacios Naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar un esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales, así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la Directriz 19, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.

Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivo, se hace referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni





continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las de ordenación general al margen de las de directa aplicación números un a seis, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el Título II sobre Recursos Naturales, en las siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación. En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las 48 y 49 se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacer efectivas las, se hace referencia en la directriz 140 donde se especifica que el desarrollo de esta se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.





5.1.2. El Plan Insular de Ordenación.

Según el Documento de ampliación de la información pública del PIO de GC, acordada por el pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Julio de 2.002, se contempla entre sus objetivos adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios y objetivos entre otros de:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos.
- Preservar la diversidad genética.
- Garantizar la utilización ordenada de los recursos, y el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- Preservar la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.
- Establecer las medidas de protección del patrimonio cultural y natural, así como de los espacios que deban vincularse a elementos de valor.

En la zonificación terrestre se contemplan tres zonas A (A1, A2 Y A3, las dos últimas para identificar situaciones específicas en el interior de Parques Naturales y Reservas), tres zonas Ba (Ba1, Ba2 y Ba3), siete zonas Bb (Bb1.1, Bb1.2, Bb1.3, Bb2, Bb3, Bb4 y Bb5, la última de ellas para identificar las áreas extractivas), una zona C y tres zonas D (D1, D2 y D3, referidas a los suelos urbanizables, asentamientos rurales y suelos urbanos existentes). En la zonificación marítima se contemplan dos zonas A (A1L y A1M), dos zonas Ba (Ba1L y Ba2L), cuatro zonas Bb (Bb1L Bb1.1M, Bb1.2M y Bb1.3M) y una zona C (CL).

El régimen de usos que se establece en el Plan Insular de Ordenación organiza los usos en usos principales, compatibles y prohibidos y el régimen de usos que establece es un régimen-marco, que determina límites en relación a los distintos usos, alcance e intensidades. Este régimen de usos no conlleva su aplicación directa ni tampoco la modificación del planeamiento jerárquicamente inferior, salvo en los supuestos en los que los usos, alcances o intensidad de los mismos fueran incompatibles con el régimen-marco del Plan Insular, en cuyo caso, pasarán a ser usos prohibidos en sus respectivos ámbitos.

En el PIO de Gran Canaria la Reserva Natural de Barranco Oscuro está zonificado como Zona A1:

- En las **zonas A1**, se recogen los espacios naturales más valiosos y más naturales de la isla, que albergan en la mayoría de los casos, la vegetación natural en muy buen estado de conservación y cuya finalidad es la protección, restauración y potenciación de los valores naturales.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión





5.1.3. LOS PLANES DE ORDENACIÓN URBANA

Los Municipios de Moya y Valleseco son los que tienen influencia sobre la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro, incluido en el Parque Rural de Doramas.

➤ Las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Moya** se aprobaron definitivamente el 27 de Octubre de 1999. En dichas Normas se considera que la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro entra dentro del Régimen del **Suelo Rústico de Protección Especial**. Este Régimen tiene carácter transitorio hasta que se redacten y se aprueben definitivamente los correspondientes instrumentos de planeamiento ambiental que regulen de forma pormenorizada y específica cada uno de los ámbitos.

Según dichas Normas y tal y como dicta la Ley 12/94 de los Espacios Naturales de Canarias, en su artículo 26, los usos permitidos son los siguientes:

- El acceso a todo el territorio incluido dentro de estas unidades con fines de gestión y conservación, por miembros de los órganos competentes en materia de conservación de la naturaleza y gestión de Espacios Naturales Protegidos.
- El paseo por los senderos acondicionados a tal efecto.

Los usos prohibidos, según estas Normas, son los reseñados en el artículo 27 de la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, y de forma subsidiaria en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres. Además, según estas Normas, se establecen las siguientes restricciones específicas:

- El aprovechamiento de los Recursos Naturales.
- El desarrollo de toda actividad que conlleve una transformación de la naturaleza del espacio natural o que afecte negativamente a los valores objeto de protección.
- La apertura de nuevos senderos, pistas o vías de comunicación de ninguna clase.
- La ampliación de los terrenos agrícolas existentes en la actualidad por la roturación de nuevas tierras.
- Cualquier tipo de nueva construcción o edificación.
- La instalación de tendidos aéreos eléctricos o telefónicos, así como cualquier tipo de antena o sistema de iluminación artificial.
- La práctica de la acampada.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 12/94 se consideran usos autorizables:

- El acceso con fines científicos o didácticos fuera de los lugares permitidos.
- La repoblación vegetal dirigida por técnicos competentes.





- La restauración de los senderos ya existentes, respetando siempre los elementos naturales y paisajísticos del lugar.
- Las visitas de grupos organizados con fines científicos, de conservación o educativo didáctico. Queda excluido de este uso la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro.

La reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Moya, también tiene categoría de **Área de Sensibilidad Ecológica** por definición. En dichas áreas se someterán al procedimiento de impacto ecológico, en la categoría que le corresponda, todo proyecto o actividad objeto de autorización administrativa.

➤ **Las Normas Subsidiarias del municipio de Valleseco**, aprobadas definitivamente el 4 de Mayo de 1.995, consideran que la Reserva Integral Natural de Barranco Oscuro está dentro del régimen de **Suelo Rústico de Protección Ecológica**, lo que se corresponde con áreas que sustentan ecosistemas cuya preservación es esencial para la conservación de la diversidad genética y mantener el equilibrio de los procesos ecológicos.

Los usos característicos, según estas Normas, son los que preservan los ecosistemas dinámicos y su diversidad genética.

Los usos compatibles, según estas Normas, son los siguientes:

- Las actividades didáctico-científicas, de ocio y culturales siempre que no supongan menoscabo o deterioro de las características que determinen el alto grado de protección y que se desarrollen bajo el control del organismo competente.
- La acampada libre con establecimientos móviles o transitorios, bajo control del organismo competente.

Los usos prohibidos, según estas Normas, sería cualquier otro de los expresados anteriormente. Expresamente prohibidos:

- Los vertidos.
- Extracciones de áridos.
- Apertura de pistas.
- Daño o sustitución de las especies vegetales existentes.





5.2. USOS Y COBERTURAS.

5.2.1. Usos.

Los únicos usos existentes en la actualidad en el ámbito de la Reserva son los derivados de una actividad agrícola residual y dispersa, que se localiza principalmente en el borde superior de la vertiente de solana y en el margen superior de la Reserva.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



5.2.2. Coberturas.

La cobertura vegetal, que es lo que da entidad y significado a esta Reserva se caracteriza por una cobertura densa forestal (bosque de laurisilva) en la vertiente de umbría, que en el tramo medio de la cuenca de esta vertiente se vuelve mas abierta.

En la vertiente de solana, sin embargo, la cobertura vegetal es predominantemente una matorral ralo de sustitución caracterizado por las vinagreras (*Rumex lunaria*) y las pitas (*Agave sp.*) que en la actualidad presenta claros signos de regeneración del Monteverde.

En el margen superior de la Reserva, la cobertura vegetal está caracterizada por un bosque relativamente denso de castaños, intercalados con algunos representantes de la laurisilva.

5.3. POBLACIÓN Y POBLAMIENTO.

5.3.1. Población.

No existe población dentro de los límites de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro, por tanto este apartado no se puede desarrollar. Solo se encuentra una vivienda habitada de manera permanente.



Foto 9. Vivienda tradicional con ampliaciones. Se trata de la única vivienda que se encuentra dentro de los límites de la Reserva.

5.3.1.1. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Son prácticamente inexistentes, siendo únicamente unas pequeñas parcelas de cultivo residual en la parte alta de la Reserva, careciéndose de datos sobre producción y rentabilidad de las mismas.

5.3.2 Estructura de la propiedad.

Parcela	Superficie (m2)
1	4.147
2	4.004
3	9.967
4	537
5	472
6	9.978
7	7.338
8	13.067
9	13.303
10	18.946
11	3.708
12	4.877
13	3.723
14	10.484
15	7.506



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de C. C.
El Secretario de la Comisión



16	3.942
17	686
18	5.382
19	5.427
20	3.069
21	17.045
22	1.886
23	3.052
24	524
25	4.551
26	1.062
27	20.732
28	2.096
29	1.627
30	2.712
31	1.562
32	3.813
33	2.291
34	849
35	977
36	3.111
37	1.813
38	2.177
39	1.861
40	996
41	1.706
42	1.370
43	1.329
44	2.049
45	1.234
46	406
47	1.848
48	1.152
49	755
50	486
51	1.042
52	611
53	2.848
54	6.259
55	3.171
56	1.522
57	2.904
58	6.259
59	931
60	1.392





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha

de 2018, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente

expediente:

Las Palmas de G. C.

El Secretario de la Comisión



61	2.290
62	1.038
63	1.050
64	900
65	891
66	1.012
67	588
68	728
69	596
70	2.560
71	2.725
72	885
73	315
74	743
75	3.124
76	11.749
77	5.776
78	667
79	462
80	640
81	2.028
82	2.008
83	1.472
84	3.758
85	1.535
86	1.733
87	321
88	370
89	579

Fuente: Ayuntamiento de Moya. Elaboración propia

El análisis de la estructura de la propiedad de la Reserva muestra un espacio excesivamente parcelado en propiedades de escasas dimensiones.

La mayor parte de ellas son de propiedad privada y obedecen a divisiones familiares. El cauce del barranco se constituye como una parcela perteneciente al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Dichas propiedades han tenido siempre un uso agrario que persiste de manera residual en la actualidad. No obstante, el abandono de la actividad es la tónica dominante asistiéndose a un importante proceso de regeneración natural con la colonización de la vegetación en las mismas.





5.3.3. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha ANEXO 10 expediente: Las Palmas de G. C. El Secretario de la Comisión



5.3.3.1. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.

No existe.

5.3.3.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

No existe.

5.3.3.3. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.

Dentro del ámbito de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro se localizan un total de cinco bienes de entidad etnográfica, pudiéndose distinguir dos categorías, los que hacen referencia al patrimonio hidráulico y los enclavados en el patrimonio ganadero.

1.- Patrimonio Hidráulico.

Descripción: hablamos en este caso de una sola unidad, un estanque cueva. La mayor parte de éste se encuentra excavado en la roca, mientras que las aguas se contienen a través de un muro de piedra.

Valoración: el estanque se encuentra totalmente cubierto por la vegetación y en un regular estado de conservación. Es una estructura bastante típica en esta zona, por lo que su valor patrimonial es bajo.

2.- Patrimonio Ganadero.

Descripción: los bienes localizados en este espacio son 4 cuevas – alpendres de dimensiones variadas, todas aún conservando el aparejo común de este tipo de estructuras.



Foto10. Alpendre abandonado



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de abril de 2003, ha aprobado por unanimidad el presente expediente.
 Las Palmas de C. F.
 El Secretario de la Comisión



Valoración: todos ellos se encuentran abandonados por lo que el peligro de destrucción es alto, sobre todo en lo relativo a los derrumbes. Dichas unidades son manifestación de un antiguo modo de vida que actualmente se encuentra en franco declive, por lo que su conservación debería ser preferente.

6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL.

6.1. INSTRUMENTOS DE ORDENACION EN LA RESERVA NATURAL INTEGRAL.

Los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales, del territorio y planes territoriales que inciden en este Plan Director son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Directrices de Ordenación General	Ley 19/2003 de 14 de Abril	Boletín Oficial de Canarias nº 73 de 16 de Abril de 2003
Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria	Decreto 277/2003 de 11 de noviembre	Boletín Oficial de Canarias nº234, 1 de diciembre 2003
Planes Territoriales Parciales de Ordenación	—	—
Planes Territoriales Especiales de Ordenación	—	—
Proyectos de Actuación Territorial	—	—
Calificaciones Territoriales	—	—

La Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias en su Disposición Transitoria Tercera dispone que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de





desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de febrero de 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, de 20 de mayo de 2001, y de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, ha acordado lo siguiente:

Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

3. Los instrumentos de ordenación insulares y generales que, a la entrada en vigor de la presente Ley, hayan sido aprobados provisionalmente o, no precisando de aprobación provisional, se encuentren pendientes de la aprobación definitiva, podrán proseguir su tramitación y resolverse definitivamente conforme a las determinaciones legales vigentes previamente, sin perjuicio del deber de adaptación en los plazos señalados en los apartados anteriores y de la observancia de las normas de aplicación directa contenidas en ambas Directrices de Ordenación.

4. Hasta la plena adaptación de los instrumentos de ordenación insular y general, se permitirán, justificadamente, las modificaciones y revisiones que tengan por objeto la adaptación parcial de sus determinaciones. En este supuesto, la alteración del planeamiento quedará exceptuada del límite de un año establecido en el artículo 47.2.a) del Texto Refundido. Cumplido el plazo de adaptación señalado en los dos primeros apartados de la presente Disposición, no podrá tramitarse modificación o revisión alguna del planeamiento general o insular que no tenga por objeto la plena adaptación a las determinaciones contenidas en la presente Ley.

5. Hasta que entre en vigor el desarrollo reglamentario del artículo 36 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, será de aplicación a los instrumentos de planeamiento general lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda de dicho Texto Refundido, modificado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias





Por otro lado, ya en el mismo texto de la normativa de las directrices de ordenación general al margen de las directrices de directa aplicación números uno a seis, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el título II sobre Recursos Naturales, en las directrices siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación.

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las directrices cuarenta y ocho y cuarenta y nueve se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacer efectivas las Directrices, se hace referencia en la directriz ciento cuarenta donde se especifica que el desarrollo de esta Directrices se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

El Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria se encuentra en fase de Tramitación pública, acordada por el pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Julio de 2.002,

Los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios de la Reserva Natural Integral son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Normas Subsidiarias del municipio de Moya	Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de Octubre de 1.999	Boletín Oficial de Canarias nº 149 de 10 de Noviembre de 1.999
Normas Subsidiarias del municipio de Valleseco	Orden departamental del 4 de Mayo de 1.995	Boletín Oficial de Canarias nº 67 de 29 de Mayo de 1.995





6.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTE

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha ~~26 de junio de 1992~~ **26 de junio de 2018**, ha acordado **APROBAR** el presente expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE

- Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. De este texto refundido, únicamente 54 artículos, las reglas 1ª y 3ª de su Disposición Adicional 4ª, La Disposición Adicional 6ª y la Disposición Transitoria 5ª.1. Los preceptos que deja vigentes la Disposición Derogatoria única de la Ley del Suelo 6/1998, son artículos 104.3, 113.2, 124.1 y 124.3, 133, 134.1, 136.2, 137.5, 138b), 159.4, 168, 169, 170.1, 183, 204, 210, 211.3, 213, 214, 222, 224, 242.1 y 242.6, 243.1 y 243.2, 244.2, 244.3 y 244.4, 245.1, 246.2, 255.2, 258.2 y 258.3, 259.3, 274, 276, 280.1, 287.2 y 287.3, 288.2 y 288.3, 289, 299 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, modificado también en cuanto a derecho de reversión por la citada Ley de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Ley 4/89 de 27 de marzo de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna Silvestre.
- Directiva 92/43 de la CEE del Consejo de 21 de Mayo de 1992 relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**

El Real Decreto establece que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas apropiadas para evitar en las zonas especiales de Conservación (ZEC) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas.

Por otro lado cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las





normas adicionales de protección dictadas por las CC. AA. teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. En última instancia, se manifestará conformidad con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Por último, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. En el caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

También será de aplicación a las zonas de especial protección para las aves, declaradas, en su caso, por las CC.AA. correspondientes, al amparo del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE.

LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA

- Real Decreto Ley 16/1981, de 6 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995.
- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.





LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA NO URBANÍSTICA QUE DE UNO U OTRO MODO INCIDEN EN LA MATERIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
13 de enero de 2014, ha aprobado por unanimidad el presente
expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

-Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/199 de 21 de abril.

-Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

-Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

-Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

6.3. LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACIÓN.

En el proceso de desarrollo del instrumento de ordenación del espacio natural es necesario realizar una referencia a todos aquellos condicionantes de carácter legal que pudieran afectar en la elaboración del instrumento de planificación y que estuvieran contenidos en la legislación sectorial vigente.

Así, se ha creído oportuno hacer referencia a las determinaciones de los siguientes textos legales, que pueden afectar al área de ordenación de este concreto espacio natural protegido:

El presente equipo redactor estima que no es necesario hacer mención específica al **Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo de Ordenación del Territorio de**





Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias toda vez que se ha tenido en cuenta prácticamente en su totalidad a lo largo de la elaboración del presente documento, al hacerse referencia en toda su extensión constantemente a los espacios naturales protegidos. Tampoco al resto de la legislación urbanística estricta, por igual razón que la mencionada.

o **Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias**

A la hora de elaborar una propuesta de instrumento de planificación sobre los espacios naturales protegidos también es inexcusable hacer referencia a la ley de caza de Canarias, toda vez que ya en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de gestionar este recurso dentro del marco de la política de conservación de la naturaleza y de los recursos renovables. En consecuencia, ya que los recursos naturales se encuentran cada día más amenazados, impera la necesidad de su protección.

Esta actividad debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que se garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado y mejora de los hábitats de nuestra fauna silvestre.

Por todo ello esta Ley hace algunas referencias que han de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar un espacio natural protegido.

Esta ley distingue los terrenos en relación con la caza, y así se regulan los terrenos de aprovechamiento cinegético común y los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. En este último se hace referencia entre otros, en el artículo 11.1.a) a los **espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación**. Así se remite el ejercicio de la caza en estos lugares, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la CCAA, así como en las normas declarativas y en los **instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas**. En consecuencia se reconoce la potestad de regular esta actividad a dichos instrumentos de ordenación dentro de los límites impuestos por la legislación citada.

De considerar que por razones biológicas, científicas o educativas sea necesario asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética, se podrán crear **refugios de caza**. A tales efectos, el instrumento de planificación podrá realizar alguna referencia al efecto en forma de recomendación u orientación.

De la misma forma el órgano gestor del espacio, cuando exista en una zona determinada especie cinegética en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, ganadería, **flora, vegetación** o la caza deberá dirigirse al Cabildo correspondiente para su declaración como **zona de emergencia**.





Constituyen infracciones a esta ley algunas conductas relacionadas con los espacios naturales, como la recogida en el apartado 7 del artículo 47, al entrar con armas y perros en terrenos abiertos sometidos a **régimen cinegético especial** para cobrar una pieza de caza. El artículo 48.5 al incumplir las normas de señalización de terrenos sometidos a **régimen cinegético especial**, o los apartados 4, 5, 6, 11, 16 y 17 del artículo 49 entre otros. Y específicamente recogida como infracción muy grave el cazar en aquellas zonas de los **espacios naturales protegidos** donde esté expresamente prohibido, según el artículo 50.2 de esta Ley de Caza de Canarias.

- **Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.**

Como legislación básica en esta materia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 149.1.23 de la Constitución de 1978, es obligatoria su observancia en tanto establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y en particular, las relativas a los **espacios naturales** y a la flora y fauna silvestres, texto legal que se ha tenido presente en la elaboración de la legislación canaria posterior a su entrada en vigor, aunque una presunta contradicción mediante los artículos 217, 220.2 y 224.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 supuso la presentación del correspondiente recurso de inconstitucionalidad y la suspensión cautelar de dichos preceptos. En consecuencia de detectar una conducta que se considere infractora de los mencionados artículos, deberá ser sancionada en aplicación de la mencionada Ley 4/1989 de 27 de marzo.

- **Decreto 151/2001 de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.**

La conservación de la biodiversidad es una de las prioridades que deben regir a las administraciones públicas de acuerdo con el marco normativo actual, y así el referente en Canarias al respecto es este Decreto que establece entre otras decisiones la creación de un Catálogo como registro público de carácter administrativo, cuya elaboración y actualización dependerá de Consejería con competencias en medio ambiente incluyendo aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna silvestres que requieran especiales medidas de protección.

Responde a la necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y fauna del Archipiélago

En relación con la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, el artículo 5.2.f) reconoce la posibilidad de incorporar a su contenido, las distintas clases de planes de recuperación posibles de acuerdo a este decreto, y aparte de las cuestiones propias de conservación, también la posibilidad de **incorporar las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos**, referidas a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Los Políticos S. C.
El Secretario de la Comisión



Por otro lado, de identificarse alguna especie incluida en este catálogo en los **espacios naturales protegidos** que estén desarrollando su instrumento de planificación, dará lugar a observar las indicaciones del mismo y en concreto las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del mismo:

Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

En ambos casos, la de poseer, naturalizar transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

Las infracciones administrativas que se detecten en relación con el Catálogo de especies, les será de aplicación la Ley 4/1989 de 27 de marzo.

- **Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico. Reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento.**

El Decreto Legislativo 1/2000 en su artículo 245, considera a los Parques Naturales, Reservas Naturales y Sitios de Interés Científicos como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, a los efectos de lo prevenido en la legislación de impacto ecológico. Dicha legislación y en lo que ahora nos interesa se configura entre otras con la Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico, y es la que en su artículo 23 define las **Áreas de Sensibilidad Ecológica** como aquellas que por sus valores naturales, culturales o paisajísticos intrínsecos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto.

Por otro lado los Paisajes Protegidos, así como las **Zonas Periféricas de Protección** definidas en el artículo 244 del mencionado DL1/2000 como las destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, de los espacios naturales protegidos, podrán ser declaradas como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, por sus correspondientes Planes Especiales, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el correspondiente Decreto de Declaración.





Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Rurales podrán, asimismo, establecer **Áreas de Sensibilidad Ecológica** en el seno de los mismos

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 11 de mayo de 2010, ha acordado en el expediente 1/2000, Las Palmas de G. C. El Secretario de la Comisión



Dichas áreas pueden declararse entre otros instrumentos a través de los **planes de gestión y regulación de uso** de los espacios naturales como así dispone el apartado 2 c) del mencionado artículo 23.

En consecuencia el que un determinado espacio natural protegido ya esté declarado como ASE a través del Decreto 1/2000 o se pretenda realizar **su declaración mediante el instrumento de ordenación del espacio natural protegido** correspondiente, tiene una directa relación con las exigencias establecidas por esta legislación.

Así, las declaraciones de impacto en relación a actuaciones a realizar en **Áreas de Sensibilidad Ecológica serán vinculantes** y cuando dicha declaración sea desfavorable, el proyecto será devuelto a origen para su revisión.

Incidencia, en cuanto al órgano ambiental competente también tiene el tener un espacio la consideración de **Área de Sensibilidad Ecológica**. Así, en las evaluaciones básicas actuará como órgano ambiental, el propio órgano administrativo promotor del proyecto, salvo que este afecte a un **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la Consejería con competencia en materia de conservación de la naturaleza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1990. Por otro lado en las evaluaciones detalladas de impacto ecológico actuará como órgano ambiental la consejería con competencias ambientales, salvo que el proyecto afecte a un **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la COTMAC.

En consecuencia, toda vez que determinados espacios, por definición, tienen la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y otros pueden declarar en su interior también áreas de estas características mediante su instrumento de ordenación, con el consiguiente régimen jurídico especial reconocido por el artículo 4.3 de la Ley 11/1990, es conveniente la referencia a esta Ley.

- **Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias.**
- **Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico.**
- **Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.**
- **Planes Hidrológicos Insulares.**

El objeto de este conjunto normativo es la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público, dentro del marco del respeto al medio ambiente de las islas.





- **Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias**

Decir únicamente que deberemos ser consecuentes con la referencia realizada en el artículo 32.2.b) del citado texto, cuando en el documento normativo del instrumento de ordenación del espacio natural se haga mención a las posibles conductas que se consideren como infracción administrativa, toda vez que se considera como muy grave el ejercer, cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando las mismas tengan lugar en espacios naturales protegidos, pudiéndose sancionar las mismas con multas de hasta 1.202.024,21 euros (200 millones de pesetas)

- **Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.**

Orden de 5 de febrero de 1987 que regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnográficas: Se establece en diversos de sus preceptos la necesidad de coordinación entre las administraciones competentes en la normativa urbanística a la hora de la elaboración de los distintos instrumentos, entre los que debemos considerar en amplia interpretación los instrumentos de los espacios naturales, y el Cabildo como órgano competente en esta materia. El Cabildo también tendrá que emitir informe cuando algún instrumento de ordenación afecte a bienes de interés cultural o estén incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

- **Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias**

LEGISLACIÓN CANARIA DE DESARROLLO:

- **Decreto 124/1995 de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias**

Toda vez que el uso de pistas que transcurren por los espacios naturales es una actividad turístico, recreativa y deportiva con un enorme aumento en los últimos años, la Comunidad Autónoma se ha visto en la necesidad de proceder a su regulación, y así se establece en este Decreto el régimen jurídico de su utilización, estableciendo determinaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, sin perjuicio de la que se incluyan al respecto en los instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Así se establece la prohibición con carácter general de circular con vehículos a motor en:

- Las reservas Naturales Integrales.





- En las zonas de Exclusión y Uso Restringido del resto de las categorías de espacios Naturales Protegidos.

En las demás categorías y zonas de los Espacios, la circulación de vehículos a motor está permitida únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta a la correspondiente autorización administrativa en los casos previstos por este decreto que comentamos.

En caso de pruebas deportivas la prohibición se extenderá también a las pistas de las Reservas Naturales Especiales, Parques Naturales y Sitios de Interés Científico.

Se establece por tanto un régimen de protección mínimo, pudiendo los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales establecer un **régimen más restrictivo** respecto del uso de las pistas en dichos espacios, y en especial respecto de las caravanas organizadas con fines de lucro.

En dicho régimen se hace referencia a los usos sujetos a autorización distinguiendo fundamentalmente los realizados sin finalidad de lucro, con finalidad de lucro y las pruebas deportivas.

Los incumplimientos a las citadas determinaciones conllevará las consecuencias sancionadoras previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo y DL 1/2001.

Este Decreto se complementa con la modificación introducida por el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre y las Ordenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificada por la de septiembre de 1997 se establecen la Red oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Fuerteventura y Gran Canaria para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro

- **Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.**

La quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, dentro o fuera de los Espacios Naturales Protegidos, constituye una actividad cultural que debe enmarcarse en la política de conservación de los recursos naturales, actividad sobre la que si no se adoptan las medidas adecuadas, podría suponer un peligro para la supervivencia de uno de los más valiosos recursos de nuestras islas, cual es la masa forestal.

En consecuencia se pretende adoptar unas medidas preventivas con carácter permanente y con independencia de las condiciones climatológicas estacionales, que prevea y permita el control de la realización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego, sometiendo a régimen de autorización

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
de 24 de marzo de 1995, en el expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión





administrativa previa la ejecución de las citadas actividades culturales en cualquier época del año.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha
04 de mayo de 2004, en el expediente:
Las Palmas de G. C.
El Secretario de la Comisión



- **Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes de particulares.**

Establece una prohibición con carácter general de acampada en los montes públicos y espacios naturales protegidos, con la excepción de las zonas establecidas e incluidas en sus anexos, previa solicitud de autorización ante la administración competente.

En los montes particulares y propiedades privadas de los espacios naturales, las acampadas se permitirán también previa autorización expresa del órgano competente.

Se establecen asimismo otras prohibiciones que actualmente han sido recogidas por el DL 1/2000, como encender fuego, salvo en las zonas acondicionadas para ello, afectar a la vegetación, actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna y verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales. De la misma se exige que las basuras y otros residuos generados en la acampada sean recogidos y transportados hasta los recipientes dispuestos a tal fin.

Se debería incluir que en caso de no existir dichos recipientes o estén a su máxima capacidad, los generadores de los residuos deberán llevarlos consigo y depositarlos en los recipientes más cercanos, no debiéndolos abandonar en ningún caso en la zona de acampada ni sus inmediaciones.

- **Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales protegidos de Canarias:**

Tiene por objeto regular las características, contenido y tipo de las señales a utilizar por el órgano al que corresponda la gestión y administración de los espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales.